

2 de junio de 2026

Nº de registro 202699303451

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva
PRESENTE

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Evacua Traslado Incancer", correspondiente a procedimiento de reclamación de referencia N°21/2026, seguido en contra de la Resolución Exenta. N° 20261300158 del 2 de marzo de 2026 dictada por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, que calificó favorablemente la Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer".

Se adjunta documento:

- [Evacua Traslado Incancer](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Mariana Angélica Álvarez
Pinilla
Fecha: 02-06-2026
16:18:21:556 UTC -04:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Mariana Angélica Álvarez Pinilla
Persona Natural

INFORMA RECURSOS DE RECLAMACIÓN QUE INDICA

HONORABLE COMITÉ DE MINISTROS

EDESIO CARRASCO QUIROGA, en representación ya acreditada de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER S.A.** (“mi representada”), en el marco del procedimiento de reclamación de referencia N°**21/2026**, seguido en contra de la Resolución Exenta. N° 20261300158 del 2 de marzo de 2026 (“RCA N°20261300158/2026” o “RCA”) dictada por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, (“COEVA RM”), que calificó favorablemente la Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “*Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer*” (“Proyecto”), del cual mi representada es Titular, a Ud. respetuosamente digo:

Por el presente acto y actuando dentro de plazo, vengo en evacuar el traslado conferido en Resolución Exenta N° 202699101447, del 8 de mayo del año en curso, notificada a esta parte el 11 de mayo del mismo mes, mediante la cual este Honorable Comité admitió a trámite las reclamaciones administrativas presentadas en contra de la RCA del Proyecto de mi representada, solicitando desde ya el rechazo de dicha reclamación en todas sus partes, por cuanto:

- (i) Las alegaciones no alcanzan el estándar mínimo exigible para cuestionar una evaluación ambiental: **ninguno de los argumentos formulados identifica un impacto concreto omitido, una medida insuficiente o un antecedente técnico que contradiga el expediente.**
- (ii) Respecto del **ruido y las vibraciones**, el Proyecto no solo evaluó ambos componentes conforme a la normativa y metodologías aplicables, sino que identificó escenarios críticos, los modeló bajo condiciones desfavorables y definió medidas de control específicas y verificables que **acreditan el cumplimiento normativo.**

- (iii) En cuanto patrimonio cultural, los reclamantes no cuestionan cómo se evaluó el patrimonio, sino que señalan que debía evaluarse con rigor. Pues bien, **ese rigor técnico existe y está acreditado en el expediente.**
- (iv) Respecto del impacto vial, el Proyecto cuenta con un IMIV Mayor aprobado, con 35 medidas validadas por los organismos sectoriales competentes, y con un Estudio de Movilidad que acredita que los **tiempos de desplazamiento no superan** el umbral del 5% en ninguna fase (construcción ni operación) ni escenario evaluado. Es decir, no se aumentan significativamente los tiempos de desplazamiento. La descripción del entorno como "residencial" y de sus calles como "estrechas" no es un argumento técnico, es una percepción que no basta para impugnar la RCA del Proyecto.
- (v) Respecto del literal c) del artículo 11 de la Ley N°19.300, el expediente analizó uno a uno los equipamientos de salud, educacionales y comunitarios del Área de Influencia, descartando impactos significativos en todos ellos, con pronunciamientos conformes de los organismos sectoriales competentes.
- (vi) En cuanto a la fauna y vegetación, existen cuatro campañas de terreno, abarcando períodos reproductivos y no reproductivos, y un análisis conforme a los criterios del SEIA, descartándose singularidades ecológicas en el Área de Influencia del Proyecto.

Todo lo anterior, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

I.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES GENERALES

A. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El Proyecto consiste en la construcción y operación de un establecimiento de salud de alta complejidad, que contempla edificio clínico, sala cuna, oficinas, casa de acogida, estacionamientos y áreas comunes en la Comuna de Independencia, específicamente en Avenida San José N°1053.
2. El establecimiento de salud proyectado entregará Atención Ambulatoria (Abierta) y Atención Hospitalaria (Cerrada), aportando 249 camas **y beneficiará a una población estimada de 11,6 millones de personas a nivel nacional.** Se trata, por tanto, de una iniciativa de inversión en materia de salud estratégica para el país.
3. Adicionalmente, incluirá la construcción y operación de una sala cuna ubicada en parte de un edificio existente, que debe ser remodelado. Además, se incorpora una casa de acogida que, su programa arquitectónico, se origina en base a un edificio existente y se adosa una construcción nueva.
4. Los objetivos específicos de este Proyecto son:
 - i. Fortalecer la red pública de salud de alta especialidad en oncología a nivel nacional.
 - ii. Triplicar la dotación camas disponibles, así como aumento de cupos de hospitalización oncológica diurna, y de aceleradores lineales, así como equipos de última tecnología, todos al servicio de los usuarios de la red pública a nivel nacional.
 - iii. Establecer el primer centro acreditado como referente nacional en atención oncológica, consolidándose como el único instituto público

especializado en cáncer en el país y ofreciendo servicios de atención integral.

El proyecto contará con el edificio clínico (nivel subterráneo, nivel zócalo, donde se ubicarán la sala de bombas y estanques de agua potable y sala de grupos electrógenos; niveles 2,3,4,5 y 6; y cubierta del edificio donde se sitúan los pisos mecánicos), 1 sala cuna la cual contará con tres (3) salas de actividades nivel sala cuna y dos (2) salas de actividades nivel medio, oficinas, áreas comunes, 1 casa de acogida, 641 estacionamientos, compuestos de 620 unidades para vehículos livianos (32 de ellos para discapacitados), 21 andenes para vehículos de servicio y 78 estacionamientos para bicicletas.

5. Además, contará con el servicio de Radioterapia, Quimioterapia ambulatoria y hospitalización diurna; servicio que concentra la atención médica ambulatoria de oncología y hematología oncológica; y el servicio de Cuidados Paliativos y Alivio del dolor, con abordaje domiciliario, ambulatorio y en atención cerrada. Así mismo, el Proyecto considera atención oncológica especializada en áreas como: Medicina Física y Rehabilitación, Psico-oncología, Nutriología y Nutrición, entre otras.
6. La duración de la fase de construcción será de 61 meses, la fase de operación tendrá una duración indefinida¹.
7. El Proyecto se localizará en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Independencia, específicamente en Avenida San José N°1053 la ubicación de las partes, obras y acciones del Proyecto se fundamenta debido a que:
 - i. La existencia de la red territorial del Servicio de Salud Metropolitano Norte (en adelante "SSMN"), que comprende las 8 comunas del sector

¹ Resolución de Calificación Ambiental, antecedentes generales, p. 2

norte de la Región Metropolitana (Colina, Conchalí, Independencia, Huechuraba, Lampa, Quilicura, Recoleta y Til Til).

- ii. La ubicación cumple con criterios para desempeñar su rol asistencial, docente e investigador. Esto implica estar cerca de la red hospitalaria y académica, ser accesible para personas de otras comunas y regiones, y mantener su conexión con el área norte de la región metropolitana, que concentra la mayor proporción de beneficiarios del establecimiento.
- iii. El servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN) puso a disposición el terreno del antiguo Hospital San José para evaluación, sin representar costos para el Estado de Chile. Este terreno, al ser propiedad del SSMN, destaca por su proximidad a la red hospitalaria y académica, facilitando un proceso de cambio armónico. Además, está bien comunicado con transporte público.

B. TRAMITACIÓN DEL PROYECTO EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y ASPECTOS GENERALES DEL PERÍODO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B.1 Tramitación en el SEIA.

- 1. El proyecto fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), mediante Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”), con fecha 25 de junio de 2024, y fue admitido a trámite el 02 de julio del mismo año, dado que se configuran las tipologías dispuestas en el artículo 10 literales h) y p) de la Ley N° 19.300 y el artículo 3 letra h.1) del Reglamento del SEIA (“RSEIA”).
- 2. Ingresó mediante un EIA, puesto que se reconocieron impactos asociados al literal f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Es decir, la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

3. Durante la tramitación ambiental del Proyecto, se dictaron dos Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, “ICSARA”), los que fueron respondidos mediante las respectivas Adenda y Adenda Complementaria.
4. Posteriormente, el 6 de febrero de 2026, el SEA de la Región Metropolitana dictó el Informe Consolidado de Evaluación (“ICE”), mediante el cual recomendó a la Comisión de Evaluación calificar favorablemente el Proyecto, pues cumple con los siguientes aspectos:
 - (i) El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
 - (ii) Cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables;
 - (iii) Se hace cargo de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley, propone medidas de mitigación, compensación o reparación apropiada; y
 - (iv) Mi representada ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.
5. Finalmente, el 2 de marzo de 2026, por medio de la Res. Ex. N° 20261300158 dictada por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana se calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”.

B.2 Aspectos generales del proceso de participación ciudadana.

6. A través del Ord. N° 202413002150 del 22 de julio de 2024, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, resolvió ordenar la realización de un proceso de Participación Ciudadana. Posteriormente, se realizó un segundo proceso PAC debido a modificaciones sustantivas incluidas en la

Adenda del Proyecto, consistente en el reconocimiento de un impacto ambiental significativo durante la evaluación en el componente ambiental arqueología, específicamente en el Casco Histórico del Cementerio General a causa de la construcción del Proyecto, el cual fue luego debidamente evaluado y propuestas medidas ambientales adecuadas de conformidad se expone en el cuerpo de este escrito.

7. En el marco de dichos procesos, la comunidad y los interesados formularon observaciones ciudadanas relativas a los potenciales impactos ambientales del proyecto, las cuales fueron debidamente incorporadas al expediente de evaluación ambiental.
8. Posteriormente, y en conformidad con el procedimiento de evaluación del proyecto, mi representada dio respuesta a dichas observaciones a través de las respectivas Adendas presentadas durante el proceso de evaluación, con fechas 1 de julio de 2025 y 5 de diciembre de 2025. En efecto, mi representada abordó las materias planteadas por la ciudadanía, entregando antecedentes técnicos, aclaraciones y complementaciones destinadas a subsanar las dudas, errores, omisiones o inexactitudes advertidas por los observantes.
9. Tales observaciones fueron evaluadas técnicamente en el considerando 13 del ICE y en considerando 15 de la RCA del Proyecto de mi representada.
10. Sin perjuicio de lo anterior, los observantes del proceso de Participación Ciudadana, don Jacob Andrés Selman Ramírez y doña Cristina del Carmen Guzmán Valdés, estimaron que las respuestas entregadas por el titular en las respectivas Adendas no satisfacían debidamente las inquietudes planteadas en su observación.
11. En razón de ello, se interpusieron dos reclamos en contra de la resolución que calificó ambientalmente favorable el Proyecto de mi representada.

C. CUESTIÓN PRELIMINAR: LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO HOSPITAL DEL CÁNCER RESPONDE A UNA NECESIDAD A NIVEL PAÍS, LO QUE DEBE SER PONDERADO AL MOMENTO DE RESOLVER AMBOS RECLAMOS.

12. En relación con las observaciones formuladas por los reclamantes respecto de los eventuales impactos asociados al proyecto, resulta indispensable considerar el **interés público comprometido y la necesidad sanitaria** que justifica su ejecución.
13. El Estado de Chile estimó conveniente y necesario desarrollar nueva infraestructura hospitalaria mediante el sistema de concesiones, conforme a los requerimientos del Ministerio de Salud, con el objeto de responder a las exigencias derivadas de una creciente demanda por más y mejores prestaciones de salud.
14. En efecto, la necesidad de ejecutar nuevos proyectos de infraestructura hospitalaria resulta imprescindible para mejorar la cobertura existente y entregar una atención más segura y confiable a los usuarios del sistema público de salud. En este contexto, el proyecto en evaluación surge del “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud” impulsado conjuntamente por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Salud².
15. La iniciativa responde, además, a una **realidad oncológica particularmente crítica**. El cáncer constituye actualmente una enfermedad de alta incidencia en la población y corresponde a la segunda causa de muerte en el país. Conforme a estimaciones del Ministerio de Salud, esta patología pasaría a constituir la primera causa de muerte a nivel nacional. Por ello, **resulta de vital importancia que el sistema público de salud —que atiende aproximadamente al 80% de la población— se encuentre**

² Descripción del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental.

preparado para responder adecuadamente a este escenario, fortaleciendo la red asistencial en materia de prevención, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno, rehabilitación y seguimiento de pacientes oncológicos.

16. Las cifras de atención demuestran la magnitud de dicha necesidad. **Durante el año 2020 se realizaron 46.307 consultas, mientras que se estima que el nuevo Instituto Nacional del Cáncer alcanzará 251.605 consultas anuales**³, de las cuales aproximadamente un 10% corresponderán a consultas nuevas. **Ello implica que cerca de 25.000 pacientes podrán iniciar anualmente su atención en el Instituto, aumentando significativamente la capacidad actual del sistema público de salud.**
17. En este mismo sentido, representantes del propio Instituto Nacional del Cáncer han relevado públicamente la urgencia de concretar el proyecto. Así, Isabel Abarca, subdirectora de Desarrollo Institucional del recinto, señaló:

“Esperamos que todas las entidades conversen y aúnen voluntades para que el nuevo Instituto Nacional del Cáncer pueda incorporarse cuanto antes a nuestra red pública de salud”, destacando además el impacto positivo que el hospital tendrá tanto para la comunidad local como para la Región Metropolitana y el país en general⁴.
18. Ahora bien, la necesidad de desarrollar esta infraestructura sanitaria ha sido abordada conjuntamente con la protección del patrimonio histórico y urbano del sector.

³ Noticia Servicio de Salud Metropolitano Norte, “Proyecto Instituto Nacional del Cáncer”. Servicio de Salud Metropolitano Norte, fecha de consulta 13 de mayo de 2026, disponible en: https://www.ssmn.cl/proyecto_inc.ajax.php

⁴ Noticia Municipalidad de Independencia. (2025, agosto 28). Alcalde Iglesias critica demoras en construir nuevo Instituto Nacional del Cáncer. Municipalidad de Independencia, fecha de consulta 13 de mayo de 2026, disponible en: <https://www.independencia.cl/alcalde-iglesias-critica-demoras-en-construir-nuevo-instituto-nacional-del-cancer/>

19. Precisamente considerando que el proyecto podía ejecutarse sin afectar las áreas protegidas, revalorizando el territorio y vinculándose armónicamente con éste, se definió el actual espacio no patrimonial del ex Hospital San José como ubicación definitiva del proyecto. Dicha definición fue posteriormente ratificada tanto por el Ministerio de Salud como por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de las evaluaciones técnicas y presupuestarias correspondientes⁵.
20. Para el Servicio de Salud Metropolitano Norte y para el Instituto Nacional del Cáncer, la historia sanitaria y el patrimonio del país constituyen elementos de especial relevancia. En efecto, el antiguo Hospital San José representa una institución clave en el desarrollo de la medicina chilena.
21. Por ello, desde el inicio del proyecto se consideró que la nueva infraestructura **debía emplazarse en armonía con el entorno, respetando la tipología, escala y características del barrio**, evitando configurarse como un elemento ajeno al contexto urbano y patrimonial existente.
22. Del mismo modo, se ha trabajado coordinadamente con representantes de la Municipalidad de Independencia, del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio de Desarrollo Social y representantes de la comunidad.
23. Cabe señalar, también, que durante la tramitación ambiental del proyecto **se incorporaron diversas medidas destinadas específicamente a la protección y puesta en valor del patrimonio existente**.
24. Entre ellas, se contempla la restauración y protección del muro que separa el terreno del proyecto con el Cementerio General, incluyendo reparaciones, apuntalamientos preventivos durante la construcción y la incorporación de una

⁵ Noticia Servicio de Salud Metropolitano Norte, “Proyecto Instituto Nacional del Cáncer”. Servicio de Salud Metropolitano Norte, fecha de consulta 13 de mayo de 2026, disponible en: https://www.ssmn.cl/proyecto_inc.ajax.php.

estructura de acero destinada a resguardar su integridad. Asimismo, se instalará un sistema de iluminación continua y puntos focales para resaltar las características arquitectónicas de los portales Arriarán y Limay, elementos integrantes del referido muro patrimonial⁶.

25. Adicionalmente, se exigió el financiamiento de una publicación de 500 ejemplares sobre la historia del ex Hospital San José, junto con la realización de estudios detallados respecto de los materiales recuperados durante las excavaciones arqueológicas vinculadas al proyecto⁷.
26. Todo lo anterior fue objeto de revisión por parte de los organismos competentes durante el procedimiento de evaluación ambiental, instancia en la cual el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **fue aprobado de forma unánime** por la comisión respectiva⁸.
27. Lo anterior da cuenta de la relevancia pública, sanitaria y social del proyecto, el cual ha sido objeto de cobertura en diversos medios de comunicación y portadas de noticias a nivel nacional, evidenciando el interés transversal existente respecto de la necesidad de concretar el nuevo Instituto Nacional del Cáncer y de fortalecer la infraestructura pública destinada al tratamiento oncológico en el país.
28. En consecuencia, las observaciones formuladas por los reclamantes no permiten desvirtuar la necesidad pública y sanitaria que justifica el proyecto, ni tampoco sostener que éste resulte incompatible con el valor patrimonial del sector.

⁶ Noticia Ex-Ante. (2026, febrero 16). Aprueban nuevo Instituto Nacional del Cáncer y estará listo en 2031, fecha de consulta 13 de mayo de 2026, disponible en: <https://www.ex-ante.cl/aprueban-nuevo-instituto-nacional-del-cancer-y-estara-listo-en-2031/>

⁷ Ídem.

⁸ Noticia The Clinic. (2026, febrero 16). De forma unánime aprueban nuevo Instituto Nacional del Cáncer y se prepara para recibir su Resolución de Calificación Ambiental, fecha de consulta 13 de mayo de 2026, disponible en <https://www.theclinic.cl/2026/02/16/de-forma-unanime-aprueban-nuevo-instituto-nacional-del-cancer-y-se-prepara-para-recibir-su-resolucion-de-calificacion-ambiental/>.

29. Por el contrario, los antecedentes expuestos demuestran que la iniciativa ha sido diseñada precisamente para compatibilizar la construcción de infraestructura hospitalaria de alta complejidad —indispensable para enfrentar la realidad oncológica del país— con la debida protección y puesta en valor del entorno histórico, ambiental y urbano en el cual se emplaza.
30. Todo lo anterior, debe ser ponderado al momento de resolver los reclamos de autos, los que son sumamente genéricos, abstractos y que no argumentan de forma detallada y precisa las razones de por qué la evaluación ambiental sería deficiente, como consta a continuación.

D. ANTECEDENTES DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN INTERPUESTOS ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SEA.

31. Ambos reclamos son prácticamente idénticos y en ellos se solicita lo siguiente:
 - i. Que se revisen los fundamentos de la RCA impugnada.

Según los reclamantes, diversas observaciones ciudadanas no fueron debidamente consideradas, especialmente respecto de impactos asociados al ruido, vibraciones por maquinaria pesada, excavaciones, afectación al patrimonio histórico y alteraciones al entorno residencial inmediato del ex Hospital San José⁹.

- ii. Que se reevalúen los impactos asociados a ruido, vibraciones y excavaciones.

A juicios de los reclamantes, las actividades de construcción que contempla el Proyecto constituyen fuentes relevantes de emisión de ruido reguladas por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio

⁹ Reclamación Cristina Guzmán, p. 1, y Reclamación Jacob Selman, p. 1

Ambiente, que pueden generar impactos significativos sobre la calidad de vida de los vecinos¹⁰.

Asimismo, indican que las excavaciones que contempla el Proyecto pueden provocar vibraciones del terreno y asentamientos diferenciales, lo que podría comprometer la integridad estructural de edificaciones cercanas¹¹.

- iii. Que se garantice la adecuada protección del patrimonio histórico del sector.

Los reclamantes señalan que el Proyecto se emplaza en el entorno del ex Hospital San José y cercano al Cementerio General, ambos con valor patrimonial, por lo que las intervenciones requieren un análisis especialmente riguroso¹².

- iv. Que se revisen los impactos urbanos asociados a la calidad de vida de la población.

A los reclamantes les preocupa que el sector presenta características predominantemente residenciales, con calles estrechas y capacidad vial limitada. En particular, la calle Belisario Prats no cuenta con condiciones adecuadas para absorber el aumento de tránsito asociado a un proyecto hospitalario de gran envergadura¹³.

Asimismo, los reclamantes indican que, según el artículo 11 de la Ley N°19.300, los proyectos deben evaluar adecuadamente los impactos sobre

¹⁰ Reclamación Cristina Guzmán, p. 2, y Reclamación Jacob Selman, p. 2.

¹¹ Reclamación de Jacob Selman, p. 2. En un mismo sentido lo señala también la reclamación de Cristina Guzmán Valdés, p. 2.

¹² Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 3.

¹³ Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 2.

la calidad de vida de la población, lo cual resulta especialmente relevante considerando el carácter residencial del sector¹⁴.

- v. Que se revisen los impactos del Proyecto pueden perturbar la fauna urbana del sector.

El sector mantiene vegetación urbana y fauna asociada. Se ha observado presencia de aves utilizando techumbres y vegetación del barrio, evidenciando un ecosistema urbano activo que puede verse perturbado por ruido, vibraciones y maquinaria¹⁵.

II.

SEGUNDA PARTE

RAZONES QUE JUSTIFICAN EL RECHAZO DE LOS RECLAMOS AUTOS.

A. ANTECEDENTE PREVIO: LAS OBSERVACIONES CIUDADANAS INVOCADAS POR LAS RECLAMANTES FUERON TODAS DEBIDAMENTE CONSIDERADAS EN LA EVALUACIÓN.

1. Como bien sabe este Honorable Comité, la interposición del recurso de reclamación administrativo, requiere como **agravio** que las observaciones ciudadanas realizadas durante el proceso PAC **no hubieren sido debidamente consideradas** en los fundamentos de la RCA, conforme al art. 29 de la LBGMA y al art. 78 del Reglamento del SEIA (RSEIA).
2. Al respecto, y de manera preliminar al desarrollo de los argumentos de fondo de este Informe, estimamos necesario hacerle presente que, de conformidad a la jurisprudencia constante y uniforme de nuestros tribunales ambientales y de

¹⁴ Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 4.

¹⁵ Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 3.

la Corte Suprema, así como de los instructivos del SEA, “**considerar debidamente** una observación ciudadana en la evaluación ambiental” **conlle**va lo siguiente:

- (i) Hacerse cargo de la materia observada durante la evaluación, esto es, incorporar al expediente mismo la preocupación ambiental levantada por el observante y darle respuesta fundada a los mismos¹⁶;
- (ii) Por lo tanto, para determinar la debida consideración de una observación no basta con sólo atenerse al contenido mismo de la respuesta dada en la RCA impugnada, sino que, al **tratamiento de la materia observada en todo el expediente de evaluación ambiental**, sin limitarse al análisis de una parte específica del expediente o de la RCA¹⁷; y
- (iii) Finalmente, “considerar debidamente” una observación, no significa necesariamente que el requerimiento contenido en ésta deba ser siempre “acogido” por el Titular o la RCA final del procedimiento. Así, la Corte Suprema ha indicado que “...Al respecto, debe recordarse que la debida consideración de las observaciones **no necesariamente significa que éstas deban ser siempre acogidas...**”¹⁸

3. Conforme a lo expuesto, es posible señalar que los reclamantes confunden dos cuestiones sustancialmente distintas:

¹⁶ **Ordinario N° 130.528, de fecha 01 de abril de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA**, que “*Imparte Instrucciones sobre la consideración de las observaciones ciudadanas en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental*”. En el mismo sentido, las sentencias: Primer Tribunal Ambiental de: 6 de abril de 2021, Rol R-37-2020, considerando 9°; Primer Tribunal Ambiental, 19 de agosto de 2020, Rol R-30-2019, considerando 30°. Primer Tribunal Ambiental, 24 de agosto de 2018, Rol R-7-2018, considerando 21°.

¹⁷ Así: Segundo Tribunal Ambiental, 5 de abril de 2021, Rol R-219-2019, considerando 19°. En el mismo sentido: Segundo Tribunal Ambiental, 9 de noviembre de 2022, Rol R-295-2021, considerando 8°. Segundo Tribunal Ambiental, 20 de julio de 2022, Rol R-263-2020, considerando 7°. Segundo Tribunal Ambiental, 25 de noviembre de 2021, Rol R-231-2020, considerando 32°. Segundo Tribunal Ambiental, 14 de junio de 2019, Rol R-169-2017, considerando 29°. Segundo Tribunal Ambiental, 9 de febrero de 2019, Rol R-141-2017, considerando 5°. Segundo Tribunal Ambiental, 25 de septiembre del 2018, Rol R-146-2017, considerando 7°.

¹⁸ Corte Suprema, sentencia de fecha 19 de mayo de 2016, Rol N° 817-2016, considerando 16°.

- a. Una cosa es que la materia observada no haya sido supuestamente abordada en la respuesta específica que la otorga la autoridad en la RCA; y,
 - b. Otra muy diferente es que la materia o preocupación que ésta contiene no se haya tratado durante el procedimiento de evaluación ambiental.
4. En el presente caso, como se demostrará, todas y cada una de las observaciones por las cuales se ha reclamado fueron debidamente consideradas en el expediente de evaluación ambiental, el cual refleja la plena validez y legitimidad de la RCA del Proyecto.
5. Las observaciones que sirven de fundamento a la reclamación de autos, fueron recogidas en el “*Anexo ICE ciudadano*”. Todas se encuentran debidamente consideradas en el expediente de evaluación ambiental, conforme a lo exigido por el art. 29 de la LBGMA y el art. 78 del RSEIA. Por lo tanto, **no es efectivo que las observaciones formuladas por las reclamantes no fueran abordadas.**
6. Por lo demás, y en virtud del mismo artículo, cabría esperar que las reclamantes hubieran desarrollado cómo, cuándo y por qué sus observaciones ciudadanas no fueron debidamente consideradas o abordadas.
7. Sin embargo, ello no ocurre: las reclamantes se limitan, en los hechos, a plantear reclamos sumamente genéricos y abstractos, sin aportar elementos nuevos que desvirtúen la suficiencia de la evaluación ambiental del Proyecto. Esto, desde luego, es un motivo más que suficiente para rechazar ambos reclamos administrativos.
8. Sin perjuicio de ello, a continuación, se abordan en detalle cada una de las alegaciones de las reclamantes.

B. EL COMPONENTE RUIDO FUE CORRECTAMENTE EVALUADO: LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO GENERAN IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES.

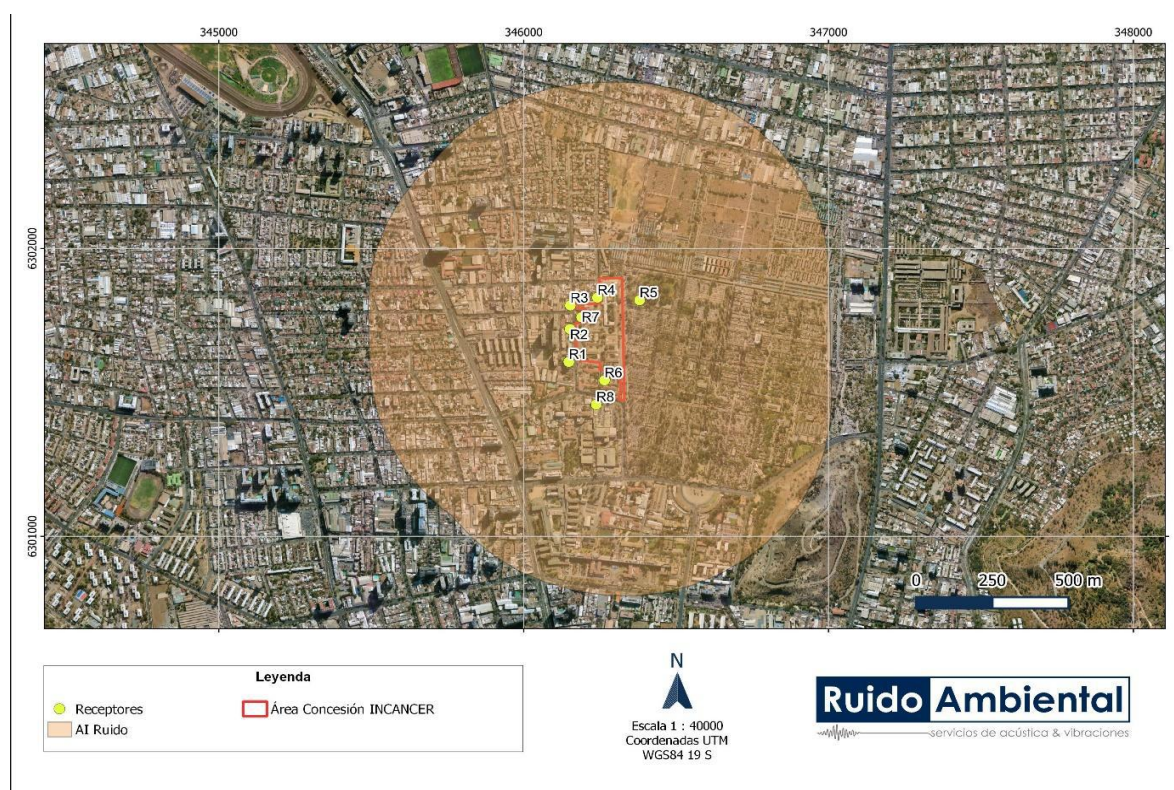
9. Respecto al componente ruido, los reclamantes sostienen que las actividades de construcción que contempla el Proyecto “*constituyen fuentes relevantes de emisión de ruido reguladas por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente*”, que “*pueden generar impactos significativos sobre la calidad de vida*”¹⁹ de los vecinos.
10. Sobre el particular, como bien Ud., sabe, el efecto adverso significativo sobre la salud de la población asociado a las emisiones acústicas, de conformidad al art.5 literal b) del Reglamento del SEIA, se genera cuando el Proyecto produce “*La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.*”.
11. Al respecto, cabe señalar que el componente ruido fue debidamente evaluado durante el procedimiento de evaluación ambiental, considerando precisamente la normativa ambiental vigente aplicable en la materia, esto es el Decreto Supremo N° 38, del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la “*Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que indica*” (en adelante, “DS N°38/11”).
12. En efecto, el Anexo ADC-4 de la Adenda Complementaria contiene la “Actualización Informe de Ruido y Vibraciones”, documento en el cual se identifican las fuentes emisoras de ruido del Proyecto, los receptores sensibles, el área de influencia acústica, las modelaciones efectuadas y las medidas de control consideradas para asegurar el cumplimiento normativo.
13. Las principales fuentes emisoras de ruido del Proyecto varían según la fase evaluada. Así, durante la fase de construcción se consideran, entre otras,

¹⁹ Reclamación Cristina Guzmán, p. 2, y Reclamación Jacob Selman, p. 2.

actividades de demolición, excavación, movimiento de tierra, obra gruesa y uso de maquinaria²⁰. Por su parte, durante la fase de operación, las emisiones se asocian principalmente al funcionamiento de equipos mecánicos, unidades manejadoras de aire, chillers, grupos electrógenos y otros sistemas propios de un establecimiento hospitalario de alta complejidad²¹.

14. A partir de dichas fuentes, el titular determinó el área de influencia del componente ruido, considerando los mayores niveles de emisión sonora asociados a los frentes de trabajo y proyectando su propagación hasta la distancia en que los niveles descendieran a 45 dB(A). Como resultado de dicho ejercicio, se obtuvo un radio aproximado de 680 metros, dentro del cual fueron identificados los receptores acústicos relevantes, tal como se ve a continuación.

Figura 1. Área de Influencia Ruido Proyecto.



Fuente: Figura 2, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

²⁰ Especificados en la Tabla N°14, del Anexo ADC-4, de la Adenda Complementaria.

²¹ Especificados en la Tabla N°16, del Anexo ADC-4, de la Adenda Complementaria.

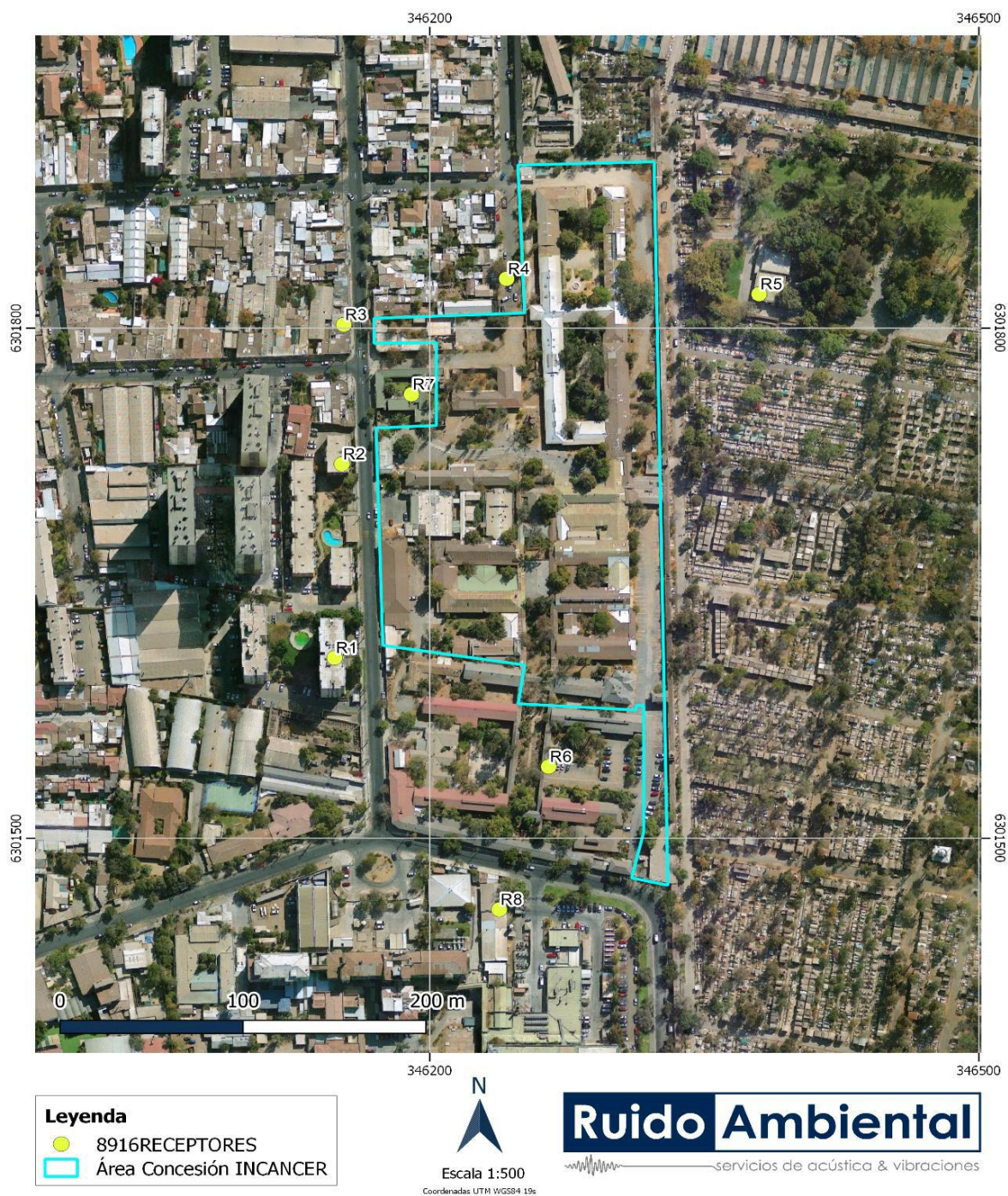
15. En dicha área se seleccionaron ocho receptores, ubicados en las inmediaciones del área del Proyecto. Estos receptores representan los puntos más expuestos a las emisiones sonoras, por lo que permiten evaluar un escenario conservador o desfavorable desde el punto de vista acústico. Estos se pueden identificar mejor en la siguiente figura y tabla.
16. Cabe destacar que los reclamantes manifiestan vivir en los Edificios que corresponden al receptor R2, según lo señalado en sus observaciones presentadas en el proceso PAC.

Tabla N° 1: Descripción de receptores.

Punto de Medición	Descripción receptores representados	Coordenadas Punto Medición [m]		Distancia al Proyecto [m]	Altura Receptor [m]
		Este	Norte		
R1	Edificio 12 pisos material sólido. Paseo Don Belisario, Calle Belisario Prats #1460	346176	6301616	16	24
R2	Edificios de 5 pisos, Paseo Don Belisario. Calle Belisario Prat #1530	346162	6301701	16	10
R3	Viviendas de 1 piso, material sólido ubicadas en Belisario Prat altura 1600	346160	6301793	16	1,5
R4	Viviendas de material sólido de 1 piso ubicadas en La Fayette #1625 independencia, Santiago.	346244	6301817	Colindante	1,5
R5	Dependencias Crematorio del Cementerio General	346301	6301880	9	1,5
R6	Patio central, gruta, capilla ex hospital San José. Instalaciones de 1 y 2 pisos. Jardín Infantil con acceso por calle Belisario Prat	346240	6301533	Colindante	4
R7	Edificio material sólido 1 piso, casa de acogida de Victor Castro	346184	6301736	Colindante	1,5
R8	Hospitales Roberto del Río y San José, material sólido hasta 6 pisos	346181	6301457	20	12

Fuente: Tabla 4, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

Figura 2. Emplazamiento del Proyecto y receptores identificados.



Fuente: Figura 3, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

17. Respecto de tales receptores, se aplicó la metodología de medición de ruido de fondo establecida en el artículo 19 letra b) del DS N°38/2011, consistente en el

registro continuo del NPSeq(A), obteniendo valores cada cinco minutos hasta alcanzar la estabilización de la lectura, esto es, hasta que la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos fuese menor o igual a 2 dB.

18. Sobre la base de dichas mediciones, se determinaron los niveles de ruido de fondo característicos para los receptores evaluados, tanto en horario diurno como nocturno. Estos resultados constituyeron la base técnica para analizar el incremento de ruido atribuible al Proyecto.

Tabla N° 2: Niveles de Ruido de Fondo Característicos de los Receptores en Horario Diurno.

Punto de medición	Mediciones de Ruido en Horario Diurno			Fuentes de ruido
	NPSeq [dB(A)]	NPSmín [dB(A)]	NPSmáx [dB(A)]	
R1	70	57	83	Tránsito vehicular
R2	70	57	83	Tránsito vehicular
R3	70	57	83	Tránsito vehicular
R4	45	40	58	Aves
R5	46	41	58	Aves
R6	50	45	59	Aves, tránsito vehicular lejano
R7	55	46	68	Tránsito calle Belisario Prats
R8	61	56	67	Tránsito vehicular, Tránsito peatonal

Fuente: Tabla 8, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

Tabla N° 3: Niveles de Ruido de Fondo Característicos de los Receptores en Horario Nocturno.

Punto de medición	Mediciones de Ruido en Horario Nocturno			Fuentes de ruido
	NPSeq [dB(A)]	NPSmín [dB(A)]	NPSmáx [dB(A)]	
R1	49	39	64	Viento, Paso lejano de vehículos
R2	49	39	64	Viento, Paso lejano de vehículos
R3	49	39	64	Viento, Paso lejano de vehículos
R4	45	38	60	Viento sobre árboles
R5	42	37	60	Viento
R6	49	38	67	Viento sobre vegetación, Tránsito vehicular lejano
R7	53	43	68	Viento, Tránsito vehicular
R8	48	39	63	Viento

Fuente: Tabla 8, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

19. Luego, ante dichos niveles de ruido de fondo, se realizaron modelaciones acústicas mediante el software Predictor-LIMA, versión 2022, desarrollado por Brüel & Kjaer y Softnoise, utilizando como algoritmo de predicción la Norma ISO 9613, relativa a la atenuación del sonido durante su propagación en exteriores. Estas mediciones, como es la tónica en evaluación de impactos por ruido y vibraciones, se realizaron bajo los escenarios sin y con medidas de control y abatimiento, a efectos de determinar la eficacia de las mismas.
20. Las modelaciones preliminares, **efectuadas sin considerar medidas de control**, arrojaron que en determinados puntos de evaluación para ciertos receptores se superarían los límites establecidos en el DS N°38/2011 tanto para fase de construcción como operación. Dichos límites corresponden a 60 dB(A) en período diurno y 45 dB(A) en período nocturno, atendido que el emplazamiento se clasifica como Zona II para efectos de la norma, tal como se señala a continuación.
21. Como se indicó previamente, los resultados preliminares obtenidos en un escenario sin medidas de control, permitieron identificar aquellos puntos de evaluación que, bajo dicha hipótesis, superarían los límites definidos por el DS N° 38/11, que son 60 [dB(A)] en período diurno, y 45 [dB(A)] en período nocturno, al corresponder a la Zona II²². Esta metodología es normal en la evaluación de impactos acústicos y su realización permite diseñar, efectivamente, las medidas de control y abatimiento necesarias y efectivas para implementar durante la fase de construcción y, con ellas, evitar impactos significativos negativos a los receptores sensibles.
22. Es por ello que la circunstancia de modelaciones previas en un escenario sin medidas no implica, por sí sola, la generación de un impacto significativo no abordado por la evaluación ambiental, sino que tal escenario no representa la

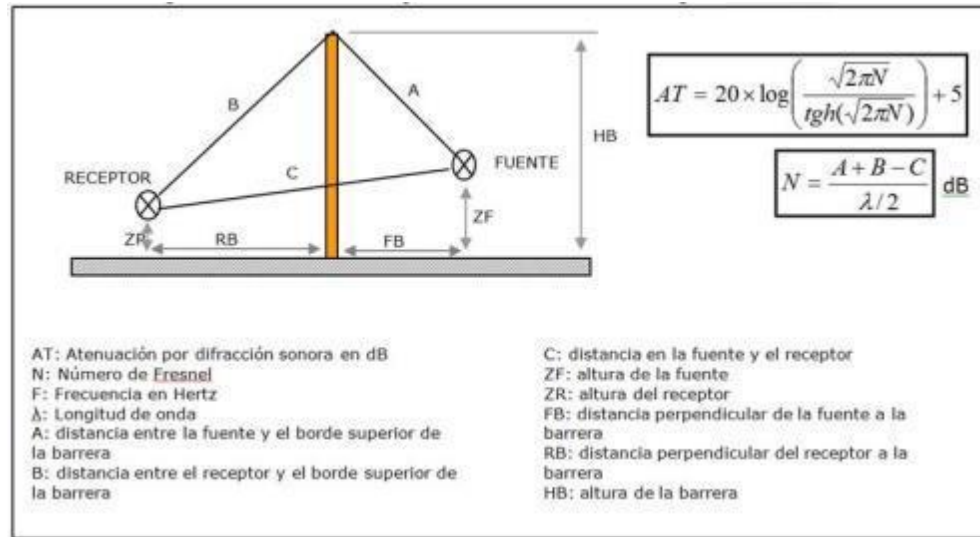
²² Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

condición final de ejecución del Proyecto, sino una etapa metodológica destinada a determinar la necesidad, alcance y eficacia de las medidas de control acústico posteriormente incorporadas.

23. Esto está respaldado por el SEA en su *Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones en el SEIA*, donde indica que las modelaciones de predicción de ruido y vibración de los proyectos en el SEIA deben presentar dos escenarios: un escenario sin medidas de control y abatimiento y otro escenario con medidas, justamente para determinar el diseño y eficacia de estas últimas²³.
24. En este contexto, para lograr el cumplimiento normativo el Proyecto contempló un conjunto de medidas de control de ruido durante la fase de construcción que permiten disminuir las emisiones de ruidos a niveles inferiores a los límites definidos por el DS N° 38/11. Dichas medidas son las siguientes:
 - a. *Cierres Perimetrales de 3.6, 4.8 y 6 metros*: Barreras acústicas de distintas alturas de un material con densidad superficial igual o superior a 10 kg/m², como se demuestra a continuación.

²³ Servicio de Evaluación Ambiental, *Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones en el SEIA*, 2019, p. 37.

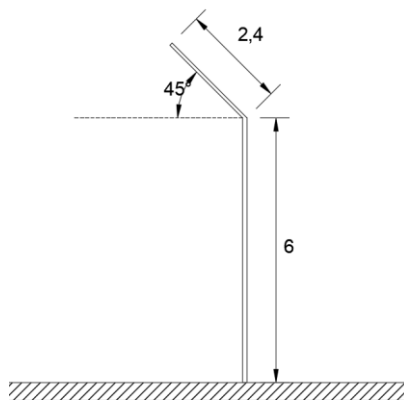
Figura 3. Método de atenuación sonora por difracción para barreras, según Maekawa.



Fuente: Figura 13, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

- b. *Uso de Cumbresas o Voladizos en Barreras perimetrales:* Cumbreira de al menos 2,4 m de ancho, soportada mediante perfiles que aseguren su estabilidad y seguridad, con uniones herméticas entre los paneles y con la barrera perimetral, en los sectores que se especifican a continuación.

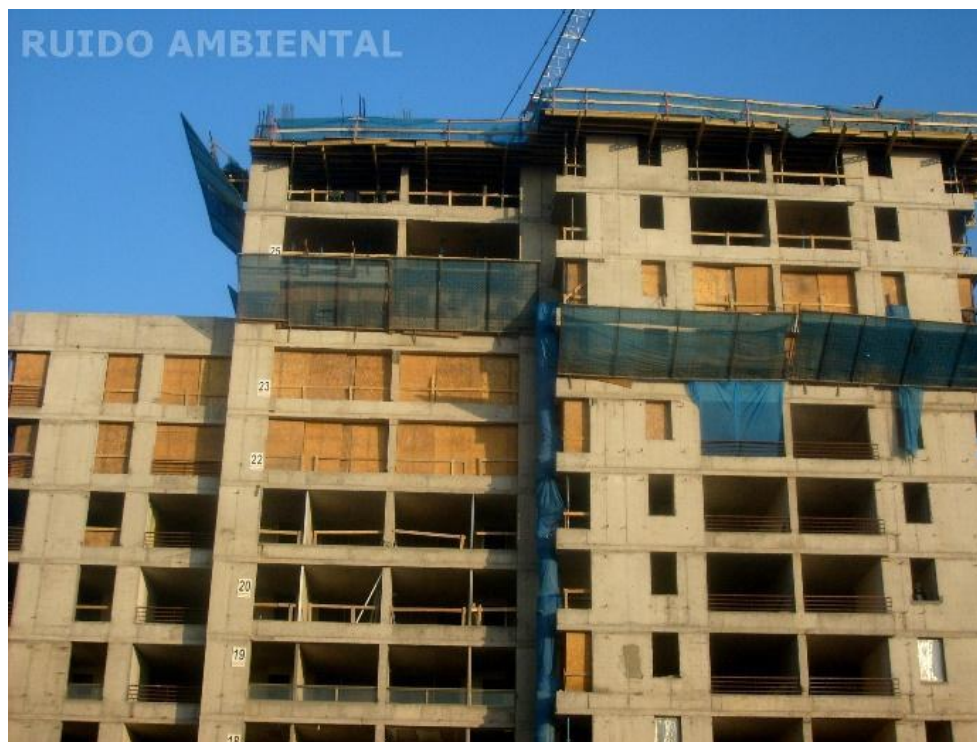
Figura 4. Barrera acústica de con voladizo de 2.4m y 45° (ejemplo 6 m).



Fuente: Figura 14, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria

- c. *Barreras acústicas para Grúas Torre*: Durante la obra gruesa, las grúas torre más próximas al receptor R1 contarán con barreras modulares tipo corchete, de modo que lo cubra en al menos 3 lados.
- d. *Cierre de Vanos*: Confinar emisión de ruido de trabajos al interior de la obra gruesa construida, cubriendo ventanas y sectores abiertos de la obra gruesa con planchas de madera o similar que cumpla con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m^3 , tal como se señala a continuación.

Figura 5. Imagen referencial de cierre vanos con paneles de OSB.

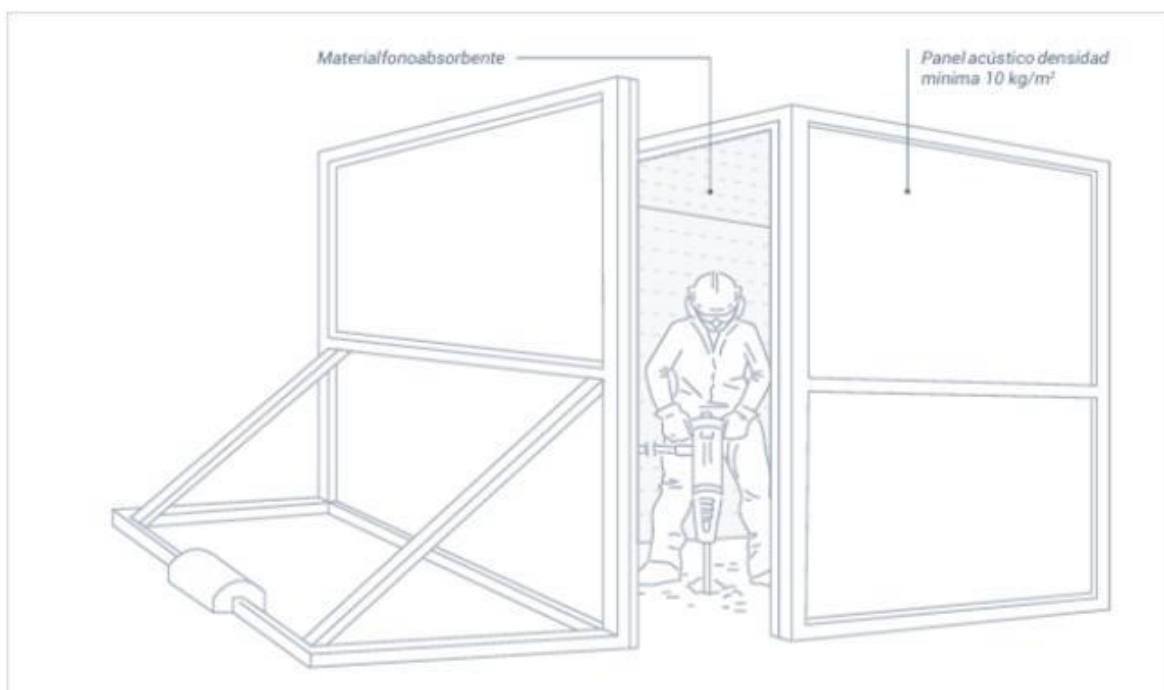


Fuente: Figura 15, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

- e. *Barrera poniente en Losa de Avance*: Sobre la cubierta de cada losa de avance, en el sector poniente de la edificación se implementará una barrera acústica de 3,6 m de manera de cubrir el frente de trabajo cuando se aproxime hacia dicho sector.

- f. *Sectorización de Obras de Demolición*: Demoliciones de manera secuencial con el objetivo de evitar la simultaneidad de obras en distintos sectores provocando una suma energética de las emisiones de ruido.
- g. *Semiencierros para Equipo de Corte diamantado*: Las labores que utilicen máquina de corte diamantado se ejecutarán al interior de cabinas tipo semiencierros acústicos consistentes en una barrera acústica tipo corchete más un techo, todo confeccionado en material tipo madera OSB de 15 mm de espesor o similar, cumpliendo con una densidad superficial mínima de 10 kg/m^2 , tal como se demuestra a continuación.

Figura 6. Semiencierro acústico.



Fuente: Figura 17, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

25. A modo de resumen, las siguientes imágenes ilustran todas las medidas explicadas con anterioridad:

Figura 7. Esquema General de Ubicación Barreras Acústicas – Escenario 1 (demoliciones).



Fuente: Figura 18, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria

Figura 8. Esquema General de Ubicación Barreras Acústicas – Escenario 2 (Obra Gruesa).



Fuente: Figura 19, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

26. Adicionalmente, se cuenta con las siguientes medidas en fase de operación:
- a. *Silenciador Escape Generador Eléctrico*: La descarga de los grupos electrógenos contará con silenciadores tipo catalizador que proveerá al menos 20 [dB] de pérdida por inserción por cada escape, considerando las siguientes especificaciones técnicas:

Figura 9. Silenciador Tipo Residencial.



SILENCIADORES DE ESCAPE

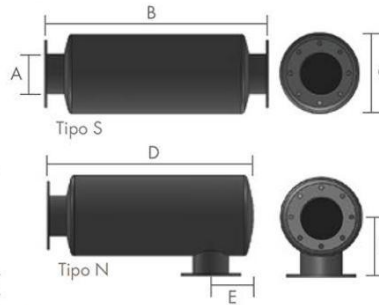
Línea Residencial 20 - 25 dB (A)



NOMENCLATURA SILENCIADOR:

SR-(Ø nominal [in])+([S]δ[N])

Ej: SR-8S



APLICACIÓN Y DISEÑO

Los silenciadores de escape de gases de la Línea Residencial, son de tipo reactivos y están diseñados con tecnología FEM para entregar una atenuación de ruido de 20 - 25 dBA. Su fabricación es para uso pesado y su aplicación es compatible con cualquier motor de combustión interna en ambientes industriales y comerciales.

SELECCIÓN

Las dimensiones de un silenciador, están determinadas por el diámetro nominal del flange de conexión (en pulgadas). Seleccione el diámetro nominal del flange de conexión, de acuerdo al caudal de gases de combustión del motor.

SELECCIÓN SEGÚN CAUDAL DE GASES		
A (in)	Caudal de Gases Máximo (cfm) (m³/min)	
4	883	25
5	1413	40
6	2072	59
8	3755	106
10	5939	168
12	8617	244
14	11801	334
16	15400	436

ESPECIFICACIONES

- Fabricación en acero carbono.
- Tapas bombeadas.
- Soldadura continua.
- Flanges Ansi 125/150 Lb.
- Pintura alta temperatura color negro.

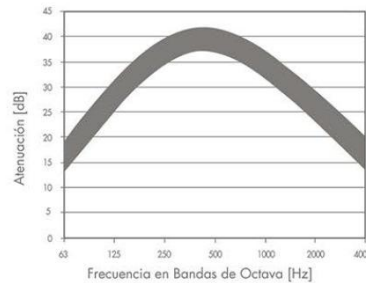
DIMENSIONES

DIMENSIONES EXTERNAS SILENCIADORES LÍNEA RESIDENCIAL					
A (in)	B (mm)	C (mm)	D (mm)	E (mm)	F (mm)
4	1333	406	1218	237	305
5	1397	406	1295	237	305
6	1436	457	1343	325	328
8	1870	558	1755	234	379
10	2035	640	1928	290	430
12	2500	762	2392	328	481
14	2572	914	2480	389	557
16	3022	1016	2895	431	635

Dimensiones nominales, estas pueden variar levemente en el modelo aprobado para fabricación.

Solicite el plano específico, al efectuar un pedido.

RENDIMIENTO ACÚSTICO



ACCESORIOS OPCIONALES

- Fabricación en Acero inoxidable.
- Soportes para montaje, ganchos para izamiento.
- Aislación térmica.
- Entradas duales, entradas y salidas personalizadas.
- Empaquetaduras y pernos.



AR: Atenuación de Ruido

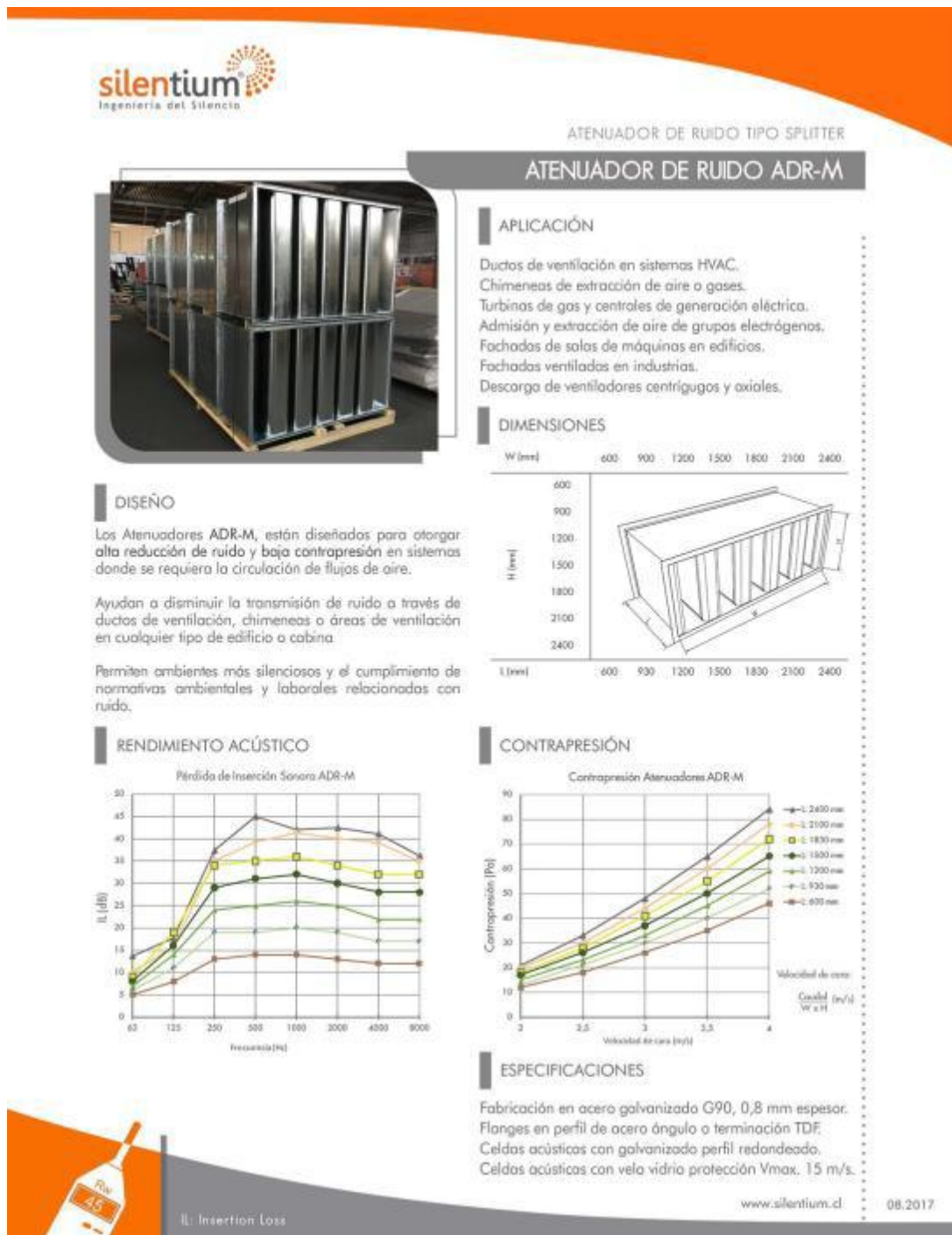
www.silentium.cl

09.2015

Fuente: Figura 20, ADENDA ADC-4, Adenda Complementaria.

- b. *Atenuadores tipo Splitter para UMAs*: Respecto a algunas de las unidades manejadores de aire (UMA) se contempla el uso de sistemas de atenuación tipo splitter en las salidas de aire, especificados a continuación.

Figura 10. Ficha técnica Referencial de Atenuador Tipo Splitter.



Fuente: Figura 21, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

- c. *Sistemas de Insonorización para Chillers:* Se aplicarán sistemas de insonorización compuestos por celosías acústicas construidas en acero galvanizado que aseguren un STC de al menos 15 dB en los equipos de

refrigeración tipo chillers ubicados en la azotea del 4° y piso mecánico, con las siguientes características.

Figura. 11.Ficha técnica Referencial de Celosías Acústicas.



- d. *Barreras acústicas:* Cierres mediante paneles acústicos herméticos en los pisos técnicos del perímetro de los recintos donde se ubiquen equipos, evitando fugas de ruido. Dichos paneles tendrán las siguientes características.

Figura 12. Ficha técnica Referencial de Paneles Acústicos.



silentium
Ingeniería del Silencio

PANELES AISLANTES

PANEL PAC-A66



DISEÑO

Los paneles acústicos de aislación **PAC-A66**, reducen la transmisión de ruido entre recintos, generando ambientes más silenciosos, apropiados para el cumplimiento de normas ambientales y laborales.

APLICACIÓN

Galpones industriales.
Gimnasios.
Salas de grupos electrógenos.
Salas de máquinas en general.
Apantallamientos parciales - barreras acústicas.
Cabinas de control industrial.
Cabinas de ensayo de música.

RENDIMIENTO ACÚSTICO

PAC - A66							
Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	4000	Índice Global
Pérdida de Transmisión Sonora (TL)							
TL (dB)	22	28	35	40	47	52	STC 39
Coefficiente de Absorción Sonora (α)							
Coef. Abs. (α)	0.32	0.72	1.21	1.1	1.01	0.95	NRC 1.0

Mediciones de desempeño acústico realizadas en Riverbank Acoustical Laboratories U.S.A. (RAL), en conformidad con las normas ASTM E90-09 y ASTM C423-09 respectivamente. Informes de ensayos disponibles bajo requerimiento.

ESPECIFICACIONES

- Aislamiento de Ruido: STC 39.
- Absorción de Sonido: NRC 1.0
(Superficie interior perforada).
- Terminación exterior en plancha de acero galvanizado 1 mm de espesor. Sistema plegado para rigidez de cantos y ajuste machiembreado entre sí.
- Alma aislante-absorbente de sonido 65 mm. de espesor.
- Terminación interior plancha de aluzinc perforado 0.5 mm. espesor.
- Componentes incombustibles.
- Opcional: Pintura de terminación electroestática, horneada en fábrica.



DIMENSIONES

PRODUCTO	H (mm)	Peso, kg.
PAC-A66	1000	17
	2000	34
	2500	42.5
	3000	51

Ancho Estándar (A): 563 mm.

Espesor Estándar (e): 66 mm.



STC: Sound Transmission Class

www.silentium.cl

08.2015

Fuente: Figura 23, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria.

27. Estas medidas no corresponden a declaraciones genéricas, sino que se encuentran asociadas a características técnicas específicas, tales como densidad superficial mínima, altura de barreras, ubicación, configuración de los sistemas de atenuación y condiciones de hermeticidad, lo que permite verificar su aptitud para reducir las emisiones acústicas proyectadas²⁴.
28. **Una vez incorporadas dichas medidas en la modelación, los resultados contenidos en el Anexo ADC-4 muestran que los niveles de ruido proyectados se ajustan a los límites** establecidos por el DS N°38/2011 para el período diurno **en todos los receptores sensibles**, lo que da cuenta de la inexistencia de riesgo para la salud de la población y, por consiguiente, de impactos significativos sobre ella a causa de la construcción y operación del Proyecto.
29. Asimismo, se indica que durante el período nocturno no se contemplan actividades constructivas generadoras de ruido, circunstancia que resulta relevante para descartar excedencias en dicho horario.

²⁴ Cuestión plasmada en el Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA, 2019, en su página 60.

Tabla N° 4: Evaluación de Niveles de Ruido con medidas de control. Escenario 1

Punto de Evaluación	Altura [m]	Escenario 1: Demoliciones [dBA]				Peor condición	Evaluación límite 60 dBA
		NPS Norte	NPS Poniente	NPS Sur	NPS Centro		
R1_A	1,5	44	48	43	46	48	Cumple
R1_B	4	46	49	46	49	49	Cumple
R1_C	9	51	50	53	56	56	Cumple
R1_D	18	53	55	57	59	59	Cumple
R1_E	28	54	57	56	59	59	Cumple
R2.1_A	1,5	43	48	42	45	48	Cumple
R2.1_B	4	45	48	46	48	48	Cumple
R2.1_C	9	54	51	54	59	59	Cumple
R2.2_A	1,5	45	49	40	45	49	Cumple
R2.2_B	4	48	49	43	48	49	Cumple
R2.2_C	9	55	50	51	58	58	Cumple
R2.3_A	1,5	43	44	41	44	44	Cumple
R2.3_B	4	45	44	43	46	46	Cumple
R2.3_C	9	50	44	48	52	52	Cumple
R3.1_A	1,5	49	43	38	44	49	Cumple
R3.2_A	1,5	52	41	41	44	52	Cumple
R4.1_A	1,5	54	38	36	40	54	Cumple
R4.2_A	1,5	47	36	41	44	47	Cumple
R5_A	1,5	53	50	47	49	53	Cumple
R6.1_A	1,5	42	49	49	46	49	Cumple
R6.2_A	1,5	40	44	47	44	47	Cumple
R6.3_A	1,5	35	37	54	41	54	Cumple
R6.3_B	4	37	38	58	43	58	Cumple
R7.1_A	1,5	COAR Permanecerá deshabitado durante el Escenario 1 de construcción					
R7.2_A	1,5						
R8.1_A	1,5	40	33	54	38	54	Cumple
R8.1_B	4	44	36	54	41	54	Cumple
R8.2_A	4	40	34	38	42	42	Cumple
R8.2_B	8	45	46	43	47	47	Cumple
R8.2_C	15	48	45	45	49	49	Cumple

Fuente: Tabla 24, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria

Tabla N° 5: Evaluación de Niveles de Ruido con medidas de control. Escenario 2.

Punto de Evaluación	Altura [m]	Escenario 2: Obra Gruesa	Evaluación límite 60 dBA
R1_A	2	46	Cumple
R1_B	4	48	Cumple
R1_C	9	52	Cumple
R1_D	18	56	Cumple
R1_E	28	58	Cumple
R2.1_A	2	46	Cumple
R2.1_B	4	48	Cumple
R2.1_C	9	53	Cumple
R2.2_A	2	45	Cumple
R2.2_B	4	48	Cumple
R2.2_C	9	51	Cumple
R2.3_A	2	46	Cumple
R2.3_B	4	46	Cumple
R2.3_C	9	49	Cumple
R3.1_A	2	46	Cumple

Punto de Evaluación	Altura [m]	Escenario 2: Obra Gruesa	Evaluación límite 60 dBA
R3.2_A	2	47	Cumple
R4.1_A	2	50	Cumple
R4.2_A	2	52	Cumple
R5_A	2	56	Cumple
R6.1_A	2	49	Cumple
R6.2_A	2	55	Cumple
R6.3_A	2	49	Cumple
R6.3_B	4	52	Cumple
R7.1_A	2	51	Cumple
R7.2_A	2	50	Cumple
R8.1_A	2	45	Cumple
R8.1_B	4	46	Cumple
R8.2_A	4	41	Cumple
R8.2_B	8	46	Cumple
R8.2_C	15	47	Cumple

Fuente: Tabla 25, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria

Tabla N° 6: Evaluación de Niveles de Ruido con medidas de control. Escenario 3 (Operación)

Puntos de Evaluación	Altura [m]	Nivel modelado OPERACIÓN [dBA]	Evaluación límite 45 dBA
R1_A	1,5	32	Cumple
R1_B	4	32	Cumple
R1_C	9	33	Cumple
R1_D	20	38	Cumple
R1_E	30	43	Cumple
R2.1_A	1,5	32	Cumple
R2.1_B	4	33	Cumple
R2.1_C	9	33	Cumple
R2.2_A	1,5	33	Cumple
R2.2_B	4	33	Cumple
R2.2_C	9	34	Cumple
R2.3_A	1,5	32	Cumple
R2.3_B	4	32	Cumple
R2.3_C	9	33	Cumple
R3.1_A	1,5	34	Cumple
R3.1_A	1,5	33	Cumple
R4.1_A	1,5	38	Cumple

Puntos de Evaluación	Altura [m]	Nivel modelado OPERACIÓN [dBA]	Evaluación límite 45 dBA
R4.2_A	1,5	39	Cumple
R5_A	1,5	38	Cumple
R6.1_A	1,5	33	Cumple
R6.2_A	1,5	31	Cumple
R6.3_A	1,5	32	Cumple
R6.3_B	4	31	Cumple
R7.1_A	1,5	35	Cumple
R7.2_A	1,5	39	Cumple
R8.1_A	1,5	30	Cumple
R8.1_B	4	30	Cumple
R8.2_A	4	29	Cumple
R8.2_B	8	29	Cumple
R8.2_C	15	31	Cumple
Int_CA_A	1,5	34	Cumple
Int_CA_B	4	34	Cumple
Int_SC_A	1,5	40	Cumple
Int_SC_B	4	40	Cumple

Fuente: Tabla 26, ANEXO ADC-4, Adenda Complementaria

30. Por tanto, el Proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable y descarta la generación de impactos significativos sobre la calidad de vida de los residentes del área de influencia, en lo que respecta al componente ruido tanto en fase de construcción como en operación. En efecto, el expediente ambiental acredita que las emisiones acústicas fueron evaluadas conforme al DS N°38/2011, considerando la identificación de fuentes emisoras, la determinación del área de influencia, la selección de receptores representativos, la caracterización del ruido de fondo, la modelación de escenarios críticos y la incorporación de medidas de control específicas.
31. De los antecedentes expuestos se desprende que la alegación de las reclamantes carece de sustento suficiente, por cuanto el componente ruido fue expresamente evaluado en el expediente ambiental del Proyecto, mediante una metodología técnica idónea y conforme a la normativa sectorial aplicable. En efecto, el titular identificó las fuentes emisoras relevantes, determinó el área de influencia acústica, caracterizó el ruido de fondo, seleccionó receptores representativos del escenario más desfavorable y efectuó modelaciones predictivas para las distintas fases del Proyecto.
32. En este sentido, no resulta efectivo sostener que las emisiones acústicas asociadas a la fase de construcción hayan sido omitidas o subestimadas. Por el contrario, el expediente reconoce expresamente los escenarios de mayor emisión sonora y los evalúa bajo una condición preliminar sin medidas de control, precisamente con el objeto de identificar las situaciones críticas y definir las medidas de abatimiento necesarias. Así, las eventuales superaciones observadas en dicho escenario preliminar no constituyen un incumplimiento normativo del Proyecto, sino un insumo técnico para el diseño de las medidas de control acústico comprometidas.
33. Una vez incorporadas tales medidas, los resultados de la modelación demuestran el cumplimiento de los límites establecidos por el DS N°38/2011 para los receptores evaluados. En consecuencia, la evaluación ambiental no

solo identificó adecuadamente los potenciales efectos acústicos del Proyecto, sino que además estableció medidas concretas, verificables y técnicamente fundadas para asegurar que las emisiones se mantengan dentro de los límites normativos aplicables.

34. Debe destacarse, además, que las medidas comprometidas no corresponden a declaraciones genéricas o indeterminadas, sino a soluciones específicas de control acústico, tales como barreras perimetrales de distintas alturas, cumbreras o voladizos, barreras modulares para grúas torre, cierre de vanos, sectorización de faenas de demolición, semicierros acústicos para equipos de corte, silenciadores en grupos electrógenos, atenuadores tipo splitter, sistemas de insonorización para chillers y paneles acústicos herméticos. Todas estas medidas fueron consideradas en la modelación final, cuyos resultados permiten descartar la existencia de impactos acústicos significativos no abordados.
35. Por lo anterior, la sola afirmación de que las actividades de construcción constituyen fuentes reguladas por el DS N°38/2011 no permite concluir la existencia de un impacto significativo sobre la calidad de vida de la población. Dicha circunstancia únicamente confirma que el componente debía ser evaluado conforme a la norma de emisión aplicable, cuestión que efectivamente ocurrió en el procedimiento de evaluación ambiental.
36. Es más, el SEA en el ICSARA observó lo siguiente: “ 6.19. Considerando la proximidad de los receptores de ruido y vibraciones identificados en el Anexo C4-2 Modelación ruido y vibraciones del EIA, se solicita al titular realizar el descarte de la letra d) del artículo 7 del RSEIA, según lo mencionado la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), donde se señala “el descarte de impactos a la salud de la población por ruido, cuyos umbrales se establecen en el D.S N° 38/2011 del MMA, no es una justificación suficiente para descartar impactos por ruidos al objeto de protección SVCGH, ya que este solo establece criterios

referentes de impactos significativos a los SVCGH afectados por ruido, en las circunstancias relacionadas con las letras c) y d) del artículo 7º del RSEIA” [...].

37. Pues bien, mi representada precisamente se hizo cargo de aquello, precisando que no existe el desarrollo de manifestaciones de tradiciones, culturales o de intereses comunitarios que puedan verse afectados por el Proyecto. Asimismo, se indicó que las fuentes de emisión sonora en la fase de operación continuarán siendo las mismas identificadas, tal como el ruido del tránsito vehicular, las aves y el viento. Mientras que el ruido de la fase de construcción no sobrepasará los 60dBA en su peor condición, descartando impactos en la población cercana al área del Proyecto y en las dinámicas desarrolladas por mujeres y hombres²⁵.
38. En razón de ello, el Proyecto no dificultaría o impediría el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo humano en el Área de influencia, dando pleno cumplimiento a la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbre de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020).
39. En fin, la reclamación no aporta antecedentes técnicos que permitan desvirtuar las modelaciones contenidas en el Anexo ADC-4 de la Adenda Complementaria, ni demuestra que los receptores seleccionados sean inadecuados, que la metodología utilizada sea improcedente o que las medidas de control comprometidas resulten insuficientes. En ausencia de tales antecedentes, la alegación se mantiene en un plano meramente genérico y no logra controvertir la suficiencia técnica de la evaluación realizada.
40. Además, es relevante destacar que la SEREMI de Salud, en su calidad de OAECA especializado en el asunto, hizo las observaciones pertinentes al EIA y la primera Adenda presentada, lo que fue finalmente subsanado en la Adenda

²⁵ Adenda Complementaria, p. 87.

Complementaria –información que se presenta en esta presentación–, ante la cual se pronunció conforme en materia de ruidos mediante el Ord. N° 2866, del 17 de diciembre de 2025.

41. Finalmente, en la RCA se plasmaron todas las medidas de control propuestas por el Titular como obligaciones para la construcción del Proyecto, incorporando un Monitoreo de los niveles de ruido para verificar el cumplimiento de la norma durante la fase de construcción, para el cual se considerarán los mismos receptores utilizados en las campañas de medición, informando a la SMA de manera semestral.
42. En consecuencia, corresponde descartar la alegación formulada por las reclamantes en relación con el componente ruido, toda vez que el expediente ambiental da cuenta de una evaluación completa, fundada y coherente con el DS N°38/2011. El Proyecto identificó y modeló sus fuentes emisoras, evaluó los receptores potencialmente expuestos, incorporó medidas de control acústico y acreditó el cumplimiento de los límites normativos aplicables y descartó impactos significativos en la población cercana al área del Proyecto. Por tanto, no se configura una omisión, insuficiencia o subestimación del impacto acústico que permita cuestionar la legalidad o suficiencia de la evaluación ambiental del Proyecto.
43. Por otra parte, respecto a la petición de los reclamantes de verificar el “cumplimiento de normativa en materia de ruidos, horarios y días de faena”, mencionando faenas en días sábado, cabe hacer presente que, tal como se ha señalado, el Proyecto cumple con el DS N°38/2011, texto normativo que determina un horario diurno de 7 a 21 horas, sin discriminar día de la semana o fin de semana.
44. A la vez, la RCA no contempla ninguna restricción horaria respecto a la ejecución de ruido. Sin embargo, siguiendo lo establecido en el art. 8° del Decreto Alcaldicio Exento N° 991, del 27 de agosto de 2007, de la I. Municipalidad de Independencia, que aprueba la Ordenanza sobre ruidos y

sonidos molestos para la comuna de Independencia, la faena opera de lunes a viernes en horario diurno permitido por el DS N° 38/2011, y los días sábados de 8:00 a 14:00 horas, no existiendo un incumplimiento normativo en dicha materia.

C. LAS VIBRACIONES DEL PROYECTO NO AFECTARÁN EDIFICACIONES CERCANAS. DICHO COMPONENTE FUE EVALUADO ADECUADAMENTE.

45. En relación con el componente vibraciones, los reclamantes señalan que las excavaciones que contempla el Proyecto *“pueden provocar vibraciones del terreno y asentamientos diferenciales, lo que podría comprometer la integridad estructural de edificaciones cercanas”*²⁶.
46. Al respecto, cabe señalar que dicha alegación no da cuenta de una omisión o insuficiencia en la evaluación ambiental del Proyecto. Por el contrario, el componente vibraciones fue expresamente analizado en el expediente ambiental, considerando tanto sus eventuales efectos sobre edificaciones cercanas como su posible percepción por parte de receptores humanos.
47. En este sentido, debe tenerse presente que en Chile no existe una norma específica que regule las vibraciones de carácter ambiental generadas por el uso de maquinaria en faenas constructivas. Por ello, y conforme a una práctica técnica razonable y aceptada en evaluaciones de esta naturaleza en virtud del art. 11 del RSEIA²⁷, el titular utilizó como referencia los criterios establecidos por la Federal Transit Administration de Estados Unidos, particularmente el documento **FTA-VA-90-1003-06 “Transit Noise and Vibration Impact Assessment”**, el cual contempla criterios para evaluar tanto riesgo de daño estructural como grados de molestia en receptores humanos.

²⁶ Reclamación de Jacob Selman, p. 2. En un mismo sentido lo señala también la reclamación de Cristina Guzmán Valdés, p. 2.

²⁷ Que autoriza la aplicación de normas de referencia de Estados Unidos.

48. Dicha norma de referencia está recomendada por el mismo SEA en su *Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA*²⁸, y su utilización resulta técnicamente adecuada, toda vez que permite contar con parámetros objetivos para determinar si las vibraciones proyectadas podrían generar afectación en edificaciones o molestias relevantes para las personas. En particular, el criterio FTA establece umbrales asociados al riesgo de daño cosmético en edificaciones, lo que constituye una aproximación conservadora para evaluar la eventual afectación estructural, tal como se muestran a continuación.

Tabla N° 7: Criterio FTA para evaluación de vibración

	Categoría de edificación	PPV	Lv aprox.
		(in/s)	(Velocidad RMS) en VdB
1	Hormigón armado, acero o madera (sin yeso)	0,5	102
2	Ingeniería de hormigón y albañilería (sin yeso)	0,3	98
3	Construcciones livianas de madera y edificios de mampostería	0,2	94
4	Edificios extremadamente susceptibles a daño por vibración	0,12	90

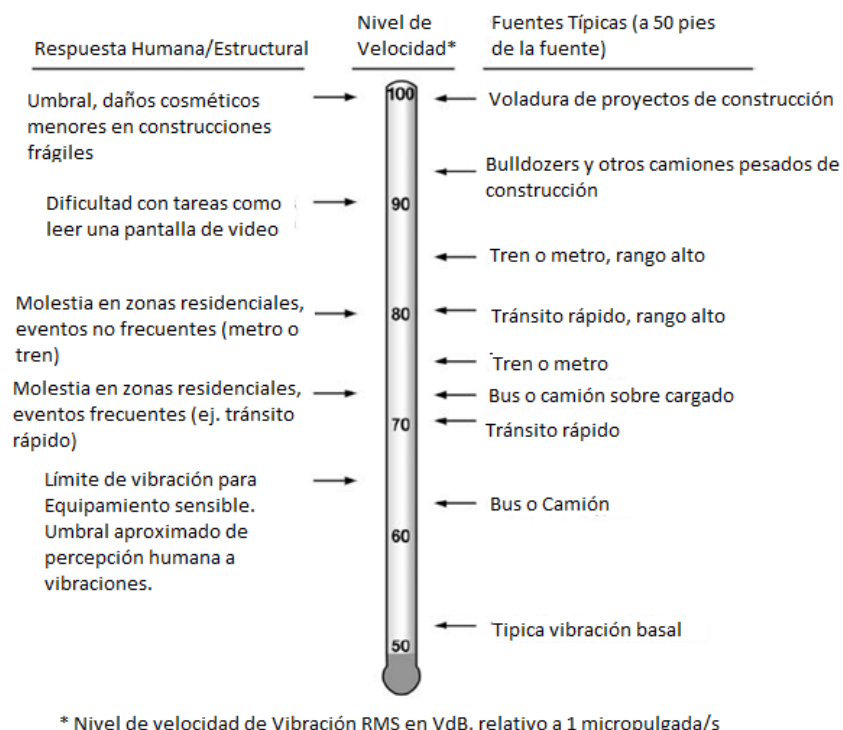
Valores VdB ref. 1 μ in/s (1 micro-pulgada/segundo).

Fuente: Tabla 2, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria

49. Asimismo, respecto de la molestia en receptores humanos, el expediente considera que el umbral de percepción se sitúa en torno a 65 VdB, parámetro que permite distinguir entre vibraciones meramente perceptibles y aquellas que podrían generar una molestia relevante desde el punto de vista ambiental. Estos niveles se ven reflejados en la siguiente figura.

²⁸ Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA, p. 47.

Figura 13. Niveles de velocidad de vibración de fuentes típicas vs respuesta humana/estructural.



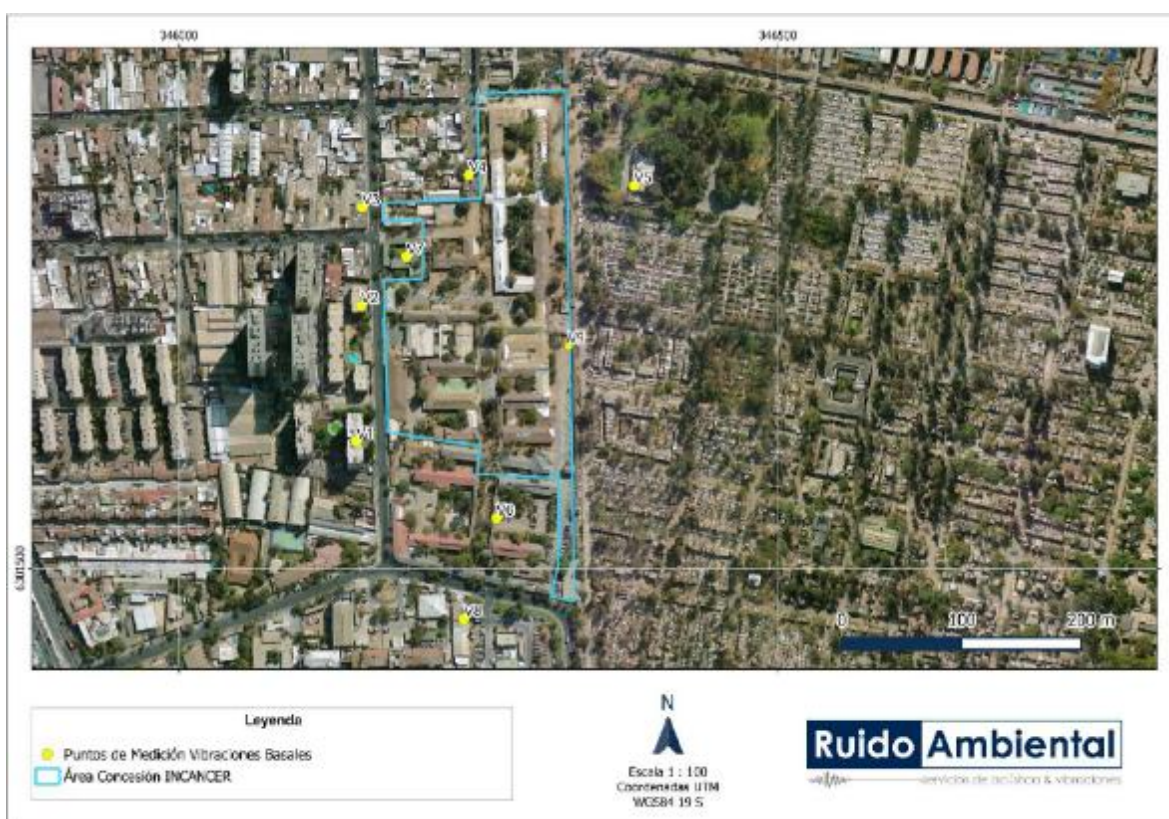
Fuente: Figura 1, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

50. Sobre esa base, el titular determinó el área de influencia del componente vibraciones calculando la distancia a la cual los niveles que podría generar el Proyecto, bajo condiciones desfavorables de emisión, se igualan a un nivel basal conservador de 47 VdB.
51. Para dicho cálculo se consideró una fuente desfavorable correspondiente a una excavadora, con una emisión de 87 VdB a 25 pies, equivalentes a 7,62 metros. A partir de esta hipótesis conservadora, se obtuvo un radio de influencia de 160 metros.
52. Resulta relevante destacar que dicha área de influencia se encuentra contenida dentro del área previamente definida para el componente ruido, por lo que, para efectos de la evaluación, se consideraron los mismos receptores habitados identificados en dicho componente. Adicionalmente, se incorporó un punto de

evaluación representativo del muro del Cementerio General, atendida su sensibilidad patrimonial.

53. Lo anterior demuestra que la evaluación no se limitó a un análisis genérico de vibraciones, sino que identificó receptores concretos y representativos, incluyendo tanto viviendas como elementos de valor patrimonial ubicados en el entorno del Proyecto.

Figura 14. Área del Proyecto y Puntos de Medición de Vibraciones.



Fuente: Figura 4, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

Tabla N° 8: Descripción de puntos referenciales de medición de vibraciones

Receptor	Descripción	Coordenadas [m]	
		Este	Norte
V1	Edificio 12 pisos material sólido. Paseo Don Belisario, Calle Belisario Prats #1460	346176	6301616
V2	Edificios de 5 pisos, Paseo Don Belisario. Calle Belisario Prat #1530	346162	6301701
V3	Viviendas de 1 piso, material sólido ubicadas en Belisario Prat altura 1600	346160	6301793
V4	Viviendas de material sólido de 1 piso ubicadas en La Fayette #1625 independencia, Santiago.	346244	6301817
V5	Dependencias Crematorio del Cementerio General	346301	6301880
V6	Patio central, gruta, capilla ex hospital San José. Instalaciones de 1 y 2 pisos. Jardín Infantil con acceso por calle Belisario Prat	346240	6301533
V7	Edificio material sólido 1 piso, casa de acogida de Víctor Castro	346184	6301736
V8	Hospitales Roberto del Río y San José, material sólido hasta 6 pisos	346181	6301457
V9	Muro patrimonial que divide el ex hospital San José con el Cementerio General	346320	6301685

Fuente: Tabla 6, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria

54. Cabe destacar que estos receptores, que fueron evaluados bajo los criterios FTA, 4 corresponden a receptores habitacionales, siendo V2 el edificio donde viven los reclamantes.
55. Respecto de dichos receptores, se realizó una medición basal de vibraciones mediante registros de entre 10 y 30 minutos. Para ello, se utilizó un acelerómetro fijado al suelo mediante un imán a una estaca o plataforma metálica enterrada entre 10 y 15 centímetros, en las cercanías del receptor. Dicho equipo registró el movimiento oscilatorio del terreno y entregó los respectivos niveles de velocidad de vibración en decibeles, expresados en VdB.

Tabla N° 9: Niveles basales de Vibraciones, Receptores

Punto de medición	Fecha / Hora	Lv [VdB]
V1	21-08-2023 16:24	61
V2	21-08-2023 16:24	61
V3	21-08-2023 16:24	61
V4	21-08-2023 16:01	50
V5	21-08-2023 14:08	54
V6	21-08-2023 13:22	57
V7	21-08-2023 12:40	50
V8	21-08-2023 16:41	47
V9	21-08-2023 14:38	48

Fuente: Tabla 9, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

56. Sobre la base de dicha caracterización basal, el titular aplicó una metodología de estimación cuantitativa de vibraciones asociadas a las actividades de construcción, incorporando valores promedio de maquinaria y faenas constructivas contenidos en el apartado 7.2 del FTA Report N°0123, del año 2018, de la Federal Transit Administration de Estados Unidos.
57. Conforme a dicho análisis, se estimaron los niveles de vibración atribuibles a la maquinaria considerada en los distintos escenarios de construcción. Los resultados preliminares permitieron identificar aquellos puntos de evaluación en que, bajo una hipótesis sin medidas de control, podrían alcanzarse niveles superiores a los criterios de evaluación aplicables.

Tabla N° 10: Niveles de vibración de maquinaria en faenas de construcción

obra	Maquinaria	PPV 25 pies [in/s]	Lv [VdB]
Demolición	Excavadora	0,089	87
	Camión Tolva	0,076	86
	Camión Aljibe	0,076	86
Obra Gruesa	Grúa Torre	0,003	58
	Torre Elevadora	0,003	58
	Grúa Horquilla	0,003	58
	Manitou	0,003	58
	Retroexcavadora	0,089	87
	Camión Aljibe	0,076	86
	Camión Grúa	0,076	86
	Camión Mixer + bomba	0,076	86
	Grupo electrógeno	0,003	58

Fuente: Tabla 17, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria

58. Sin embargo, tal como ocurre con el componente ruido, la identificación de eventuales superaciones en un escenario preliminar no constituye una deficiencia del Proyecto ni acredita la existencia de un impacto significativo no abordado. Por el contrario, dicho ejercicio forma parte de una metodología preventiva, cuyo objeto es reconocer los escenarios críticos y, a partir de ellos, definir medidas de control específicas y técnicamente eficaces²⁹.
59. En consecuencia, no resulta correcto sostener que el expediente haya omitido o subestimado los efectos asociados a las vibraciones. El análisis precisamente reconoce las actividades y maquinarias con mayor potencial de emisión, evalúa sus efectos sobre receptores sensibles y establece medidas de control orientadas a prevenir tanto molestias relevantes como eventuales daños en edificaciones.
60. Entre dichas medidas, en primer lugar, se contempla que todas las actividades de demolición de estructuras adosadas a edificaciones sensibles o patrimoniales sean ejecutadas mediante maquinaria manual, prohibiéndose en

²⁹ Cuestión plasmada en el Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA, 2019, en su página 62.

dichas faenas el uso de retroexcavadoras u otra maquinaria pesada similar. Esta medida tiene por objeto reducir sustantivamente la emisión de vibraciones en los sectores de mayor sensibilidad y prevenir cualquier riesgo de afectación estructural.

61. En segundo lugar, se establece la restricción de uso de excavadoras y retroexcavadoras a distancias superiores a 24 metros de receptores habitacionales (los cuales incluyen el edificio donde residen los reclamantes) y a más de 7 metros de edificaciones patrimoniales. En los sectores demarcados para tales efectos, las excavaciones y movimientos de tierra deberán realizarse mediante miniexcavadoras, equipos que presentan niveles de vibración considerablemente menores, del orden de 58 VdB a 25 pies
62. En tercer lugar, se contempla la restricción de velocidad de circulación de camiones al interior del predio, la cual no podrá superar los 5 km/h. Además, dichos vehículos solo podrán desplazarse, dentro del predio, a más de 6 metros de viviendas y edificaciones patrimoniales, reduciendo con ello la posibilidad de generación de vibraciones relevantes por tránsito interno de maquinaria y camiones. Todo esto tal como se muestra en la siguiente figura.

Figura 15. Medidas de Control de Vibraciones.



Fuente: Figura 24, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

63. Estas medidas son específicas, verificables y directamente vinculadas con las fuentes de vibración identificadas en la evaluación. Por tanto, no se trata de compromisos meramente declarativos, sino de restricciones operacionales concretas que inciden en la forma de ejecutar las faenas y que permiten controlar eficazmente las emisiones de vibraciones durante la fase de construcción.
64. Una vez incorporadas dichas medidas de control, los resultados de la evaluación demuestran el cumplimiento de los criterios aplicables tanto para riesgo de daño estructural como para molestia en receptores humanos. En particular, los escenarios evaluados con medidas permiten descartar excedencias respecto de los umbrales considerados por el estándar FTA utilizado como referencia técnica.

Tabla N° 11: Evaluación Escenario 1 Demolición – Excavadora (86 VdB a 25 pies) – Con medidas de control

Receptor	Distancia [m]	Restricción [m]	Distancia de evaluación [m]	ppv a 25 pies	PPV Proyectado [pulgadas/s]	Límite Daño estructural [pulgadas/s]	¿Cumple?	LV Proyectado [VdB]	Límite Molestia [VdB]	¿Cumple?
V1	23	1	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V2.1	16	8	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V2.2	16	8	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V2.3	43		43	0,089	0,006639	0,2	SI	64	72	SI
V3.1	13	11	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V3.2	15	9	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V4.1	2	22	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V4.2	40		40	0,089	0,007400	0,2	SI	65	72	SI
V5	62		62	0,089	0,003835	0,12	SI	60	72	SI
V6.1	40		40	0,089	0,007400	0,12	SI	65	75	SI
V6.2	6	1	7	0,089	0,101082	0,12	SI	88	NA	SI
V6.3	15	4	19	0,089	0,022604	0,12	SI	75	75	SI
V7.1	12	7	19	0,089	0,022604	0,2	SI	75	75	SI
V7.2	14	5	19	0,089	0,022604	0,2	SI	75	75	SI
V8.1	47		47	0,089	0,005810	0,2	SI	63	72	SI
V8.2	112		112	0,089	0,001579	0,2	SI	52	72	SI
V9	2	5	7	0,089	0,101082	0,12	SI	88	NA	SI

Fuente: Tabla 27, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

Tabla N° 12: Evaluación Escenario 2 Obra Gruesa y Terminaciones – Con medidas de control

Receptor	Distancia [m]	Restricción [m]	Distancia de evaluación [m]	PPV a 25 pies	PPV Proyectado [pulgadas/s]	Límite Daño estructural [pulgadas/s]	¿Cumple?	LV Proyectado [VdB]	Límite Molestia [VdB]	¿Cumple?
V1	45		45	0,089	0,006202	0,2	SI	64	72	SI
V2.1	37		37	0,089	0,008318	0,2	SI	66	72	SI
V2.2	50		50	0,089	0,005295	0,2	SI	62	72	SI
V2.3	59		59	0,089	0,004131	0,2	SI	60	72	SI
V3.1	44		44	0,076	0,005477	0,2	SI	63	80	SI
V3.2	20		20	0,076	0,017873	0,2	SI	73	80	SI
V4.1	4	2	6	0,076	0,038457	0,2	SI	80*	80	SI
V4.2	22	2	24	0,089	0,015922	0,2	SI	72	72	SI
V5	62		62	0,089	0,003835	0,12	SI	60	72	SI
V6.1	29		29	0,089	0,011987	0,12	SI	70	75	SI
V6.2	5	19	24	0,089	0,015922	0,12	SI	72	NA	SI
V6.3	17	2	19	0,089	0,022604	0,12	SI	75	75	SI
V7.1	34		34	0,089	0,009443	0,2	SI	67	75	SI
V7.2	27		27	0,089	0,013344	0,2	SI	70	75	SI
V8.1	45		45	0,089	0,006202	0,2	SI	64	72	SI
V8.2	104		104	0,089	0,001765	0,2	SI	53	72	SI
V9	13		13	0,076	0,034106	0,12	SI	79	NA	SI
	18		18	0,089	0,024514	0,12	SI	76	NA	SI

Fuente: Tabla 28, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

Tabla N° 13: Evaluación molestia por vibraciones, miniexcavadora de reemplazo

Receptor	Distancia [m]	Restricción [m]	Distancia de evaluación [m]	PPV a 25 pies	PPV Proyectado [pulgadas/s]	Límite Daño estructural [pulgadas/s]	¿Cumple?	LV Proyectado [VdB]	Límite Molestia [VdB]	¿Cumple?
V1	23		23	0,003	0,000572	0,2	SI	43	72	SI
V2.1	16		16	0,003	0,000986	0,2	SI	48	72	SI
V2.2	16		16	0,003	0,000986	0,2	SI	48	72	SI
V2.3	43		43	0,003	0,000224	0,2	SI	35	72	SI
V3.1	13		13	0,003	0,001346	0,2	SI	51	72	SI
V3.2	15		15	0,003	0,001086	0,2	SI	49	72	SI
V4.1	2	1	3	0,003	0,012144	0,2	SI	70	72	SI
V4.2	40		40	0,003	0,000249	0,2	SI	36	72	SI
V5	62		62	0,003	0,000129	0,12	SI	30	72	SI
V6.1	40		40	0,003	0,000249	0,12	SI	36	75	SI
V6.2	6		6	0,003	0,004294	0,12	SI	61	NA	SI
V6.3	15		15	0,003	0,001086	0,12	SI	49	75	SI
V7.1	12		12	0,003	0,001518	0,2	SI	52	75	SI
V7.2	14		14	0,003	0,001205	0,2	SI	50	75	SI
V8.1	47		47	0,003	0,000196	0,2	SI	34	72	SI
V8.2	112		112	0,003	0,000053	0,2	SI	22	72	SI
V9	2	1	3	0,003	0,012144	0,12	SI	70	NA	SI

Fuente: Tabla 29, Anexo ADC-4, Adenda Complementaria.

65. Así, el expediente acredita que las vibraciones generadas por el Proyecto, bajo las condiciones de ejecución comprometidas, no alcanzan niveles susceptibles de comprometer la integridad estructural de edificaciones cercanas ni de generar molestias significativas en receptores humanos.
66. Por lo mismo, la alegación de los reclamantes carece de fundamento técnico suficiente. Si bien se limita a afirmar que las excavaciones “pueden” provocar vibraciones, asentamientos diferenciales o afectación estructural, no aporta antecedentes que permitan desvirtuar las mediciones basales, la metodología de modelación utilizada, los criterios técnicos aplicados, la selección de receptores o la eficacia de las medidas de control comprometidas.
67. En este punto, resulta especialmente relevante que la reclamación no identifica una fuente específica no evaluada, un receptor omitido, un parámetro técnico incorrecto o una medida insuficiente. Tampoco acompaña estudios, mediciones o antecedentes técnicos que permitan sostener que las vibraciones

del Proyecto superarán los criterios de referencia considerados en el expediente ambiental.

68. En consecuencia, la sola formulación hipotética de un riesgo de vibraciones no basta para configurar una insuficiencia de la evaluación ambiental. Para ello sería necesario demostrar que el expediente no evaluó el componente, que utilizó una metodología inadecuada, que omitió receptores relevantes o que las medidas comprometidas resultan ineficaces. Ninguna de dichas circunstancias se verifica en este caso.
69. Por el contrario, de los antecedentes analizados se desprende que el Proyecto evaluó adecuadamente el componente vibraciones, definió un área de influencia bajo criterios conservadores, caracterizó la situación basal, identificó receptores habitacionales y patrimoniales, estimó los niveles asociados a las faenas constructivas, reconoció escenarios críticos y estableció medidas específicas para controlar las emisiones proyectadas.
70. Por su parte, la SEREMI de Salud mediante su Ord. N° 2866, del 17 de diciembre de 2025, se pronunció conforme a la Adenda Complementaria respecto al tema vibraciones, demostrando que las observaciones que realizó previamente, sobre la pertinencia de las medidas de control de vibraciones, fueron subsanadas³⁰.
71. Finalmente, el Considerando 8.2. de la RCA establece un monitoreo que mide las vibraciones y su eventual afectación al patrimonio cultural histórico de la zona, estableciendo que se realizarán mediciones esporádicas en las estructuras de los inmuebles del ex Hospital San José y el Casco histórico del Cementerio General, en las distintas fases del Proyecto, para evitar desprendimientos o debilitamientos de dichos inmuebles.

³⁰ Como consta en el Ord. N° 1687, de 25 de julio de 2025, que se pronuncia sobre la primera Adenda.

72. En virtud de lo anterior, corresponde descartar la alegación formulada por los reclamantes en relación con el componente vibraciones. El expediente ambiental contiene una evaluación suficiente, fundada y técnicamente razonable, que permite concluir que el Proyecto, ejecutado con las medidas comprometidas, no generará efectos adversos significativos por vibraciones sobre edificaciones cercanas, elementos patrimoniales ni receptores humanos, y, al cumplir con la normativa aplicable, tampoco justifica un monitoreo adicional a los receptores habitacionales.

D. EL PATRIMONIO CULTURAL FUE CORRECTAMENTE EVALUADO, ABORDÁNDOSE EN PROFUNDIDAD LOS IMPACTOS ASOCIADOS A ESTE COMPONENTE.

73. Los reclamantes indican que el Proyecto se emplaza en el entorno del ex Hospital San José y cercano al Cementerio General, ambos con valor patrimonial, por lo que las intervenciones requieren un análisis especialmente riguroso³¹.
74. Es decir, los reclamantes no indican que los impactos fueron abordados incorrectamente, ni que las medidas asociadas a ellos hayan sido insuficientes. Solamente señalan que el patrimonio cultural requería un análisis técnico minucioso o exhaustivo.
75. Pues bien, precisamente los impactos en el Cementerio General y el ex Hospital San José fueron abordados en los términos requeridos por los reclamantes.
76. Lo anterior, por lo demás, considerando que el EIA del Proyecto ingresó como tipología secundaria por la letra p), reconociendo y haciéndose cargo, precisamente, de este contexto de sensibilidad patrimonial.

³¹ Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 3.

D.1 EL CEMENTERIO GENERAL EN TANTO MONUMENTO HISTÓRICO FUE ABORDADO CORRECTAMENTE: SE IDENTIFICARON IMPACTOS RESPECTO DE ESTE Y SE PROPUSIERON MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE FUERON ACEPTADAS POR LA AUTORIDAD.

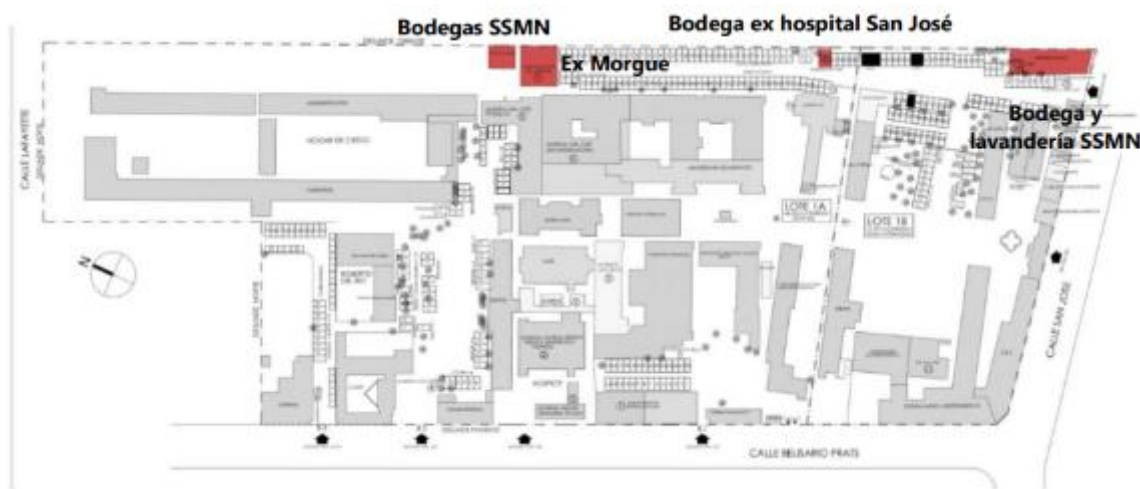
77. En cuanto a la preocupación de los reclamantes por las intervenciones respecto del Cementerio General, cabe indicar que en la evaluación ambiental se identificó un impacto significativo respecto de este. En concreto, respecto del “Casco Histórico del Cementerio General”, debido a la construcción de partes y obras del Proyecto.
78. Por tanto, nos preguntamos, *¿cómo podría haberse tomado a la ligera (como esbozan los reclamantes) el impacto sobre el Cementerio General, si se reconoció y abordó como impacto significativo?*
79. En ese marco, el deslinde oriente del área del Proyecto corresponde a un tramo de aproximadamente 252m del deslinde poniente del Casco Histórico del Cementerio General³².
80. El Casco Histórico del Cementerio General corresponde a la parte más antigua de la principal necrópolis de Chile, fundada en 1821 por Bernardo O’Higgins. Los valores simbólico, arquitectónico, artístico-estético e histórico, determinaron que este sector del Cementerio fuera declarado Monumento Histórico mediante D.S. N°72 del 29 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, en virtud de lo que establecen los artículos 9° y 11° de la ley 17.288 de Monumentos Nacionales³³.
81. En ese marco, los efectos del Proyecto sobre el tramo de muro surgen porque existen, actualmente, cuatro estructuras adosadas al muro de deslinde del Cementerio General por su cara poniente hacia el terreno en donde se

³² Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 120.

³³ Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 120.

emplazará el futuro Instituto Nacional del Cáncer, estas estructuras deberán ser demolidas para dar cabida al proyecto, las que tienen diferente materialidad y por lo tanto, deben tomarse precauciones y adoptarse procedimientos específicos a ejecutar, implicando intervenciones en el muro del cementerio³⁴.

Figura 16. Edificaciones adosadas a muro deslinde con el Cementerio General.



Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 123.

82. A continuación, se explica cómo se calificaron los impactos ambientales y se desglosa intensidad del impacto respecto del Cementerio General:

Tabla N° 14. Calificación de impactos ambientales.

Parámetro	Descripción	Rango	Calificación
CALIFICACIÓN AMBIENTAL)	La Calificación Ambiental es la expresión numérica de la interacción o acción conjugada de los parámetros que fueron explicados anteriormente. El valor obtenido de la Calificación Ambiental se aproxima al entero más cercano, y entrega un rango global de la importancia del impacto (ver fórmula sección 4.4).	0 – 3,9	Bajo
		4,0 – 7,9	Medio
		8,0 – 10	Alto

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 15.

³⁴ Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 121.

Tabla N°15. Intensidad de impacto asociado a muro del Cementerio General.

Nombre	Coordenadas Geográficas		Categoría	Tipología	Descripción	Cronología	Superficie (m²)	Obra	Distancia Obras (m)
	Sur	Oeste							
CPCH-2	33°24'50"	70°39'13"	Monumento Histórico Decreto Supremo N°72 (2010)	Inmueble, Equipamiento, Funerario	Conjunto de rasgos inmuebles correspondientes al Casco Histórico del Cementerio General	Histórico Republicana	282.560,5 m²	Accesos y estacionamientos para vehículos livianos y para bicicletas	0 km
Intensidad		Baja	arquitectónico que tiene directa relación con su valor cultural simbólico. Por otra parte, la importancia histórica, artístico-estético y arquitectónica del conjunto de inmuebles le otorgan un Muy Alto valor ambiental ya que motivaron su protección oficial para preservar dichos valores (Monumento Histórico por D.S. 72/2010). Considerando lo anterior, la intensidad del impacto es Muy Alta .					1	
Extensión		Puntual	La magnitud del área afectada por el impacto es Puntual , dado que el elemento patrimonial tiene una extensión específica en la zona de obras y/o actividades del Proyecto, es decir, no abarca la totalidad del área del Proyecto.					0,1	
Duración		Larga	El efecto de la alteración en el muro es Larga , ya que, si bien ocurre en un momento muy acotado (por actividades del Proyecto, Fase de construcción), las repercusiones de la consolidación y recuperación estética y estructural del muro conservación preventiva serán sentidas o resentidas por al menos 5 a 9 años, requiriéndose de mantención periódica como cualquier intervención de restauración de bienes patrimoniales.					1	
Desarrollo		Rápido	El impacto tiene un desarrollo Rápido dado que la alteración ocurrirá en el periodo de ejecución de las obras y/o actividades del Proyecto (Construcción), que para esto se estima en 3 meses.					1	
Reversibilidad		Reversible	Aun cuando se considera que los bienes culturales con valor patrimonial son recursos no renovables, la <i>reversibilidad</i> de las intervenciones en ellos corresponde a un principio de la restauración del patrimonio ¹ ; por consiguiente, se considera que la alteración que generará el Proyecto es Reversible .					1	
Parámetro	Rango		Descripción					Valor	
Riesgo de Ocurrencia	Cierto		El riesgo de ocurrencia del impacto es Cierto ya que la consolidación y recuperación estética y estructural del muro corresponden a obras que forman parte del Proyecto.					10	

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 126.

83. Como resultado de esta identificación de impactos, se obtuvo la siguiente calificación:

Tabla N° 16. Calificación del impacto.

SÍNTESIS DE IMPACTO	
Calificación Ambiental	-8,20
Jerarquía (Je)	Alto

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 127.

84. En razón de ello, se consideró que el impacto asociado al muro del Cementerio General es alto, vale decir significativo. En consecuencia, se adoptaron **medidas de mitigación, reparación y compensación** que justamente se hacen cargo de dicho impacto.
85. Sin embargo, y previo a referirnos a estas medidas, es importante destacarle a este Honorable Comité algo fundamental: el muro ya se encuentra sumamente deteriorado, por lo que el Proyecto viene a hacerse cargo de una situación base que distaba mucho de ser óptima. Por el contrario, las medidas precisamente vienen a **mejorar la situación preexistente**.
86. En efecto, del Informe estructural que consta en el Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria, consigna que actualmente el muro en cuestión del cementerio³⁵:
- El muro no es una estructura homogénea y presenta diferentes características a lo largo de su extensión. Ha sido intervenido y reparado en diversas oportunidades, lo que indica que el muro ha sufrido colapsos parciales en diferentes momentos de su existencia.

³⁵ Informe Estructural Muro Cementerio General, acompañado en Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria, p.57.

- La estabilidad del muro fuera de su plano está conferida por los muros perpendiculares de los nichos del Cementerio. Sin embargo, los ladrillos no están entrelazados, sino que se encuentran unidos solo por la adherencia del mortero.
- Debido a que el mortero no tiene una resistencia a la tracción asegurada y que en varias zonas se identificó que el muro del Cementerio se encuentra separado de los muros de los nichos, no es posible asegurar que el muro es estable lateralmente en su condición actual, independiente del uso que se dé al sitio donde se encuentra el proyecto del Instituto Nacional del Cáncer.

87. En ese marco, las siguientes imágenes permiten visualizar y acreditar lo anterior.

Figura 17. Áreas dañadas en cubierta de nichos.



Fuente: Informe Estructural Muro Cementerio General, acompañado en Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria, p.14.

Figura 18. Vista muro con albañilería dañada.



Fuente: Informe Estructural Muro Cementerio General, acompañado en Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria, p.16.

Figura 19. Término de cornisa y su evidente deterioro.



Fuente: Informe Estructural Muro Cementerio General, acompañado en Anexo 5-1 de la Adenda Complementaria, p.16.

88. Es más, el muro por el costado del área de la concesión del INCANCER presenta improntas de **diferentes intervenciones a lo largo del tiempo**, tales como refuerzos, restauraciones y reconstrucciones llevadas a cabo tras diversos sismos³⁶.
89. Pues bien, en ese contexto se insertan las medidas de reparación y protección propuestas por mi representada, las que no solo también buscan proteger y restaurar un muro cuyo **grado de deterioro es evidente**, sino que también **tienen por objeto abordar el impacto significativo** ya expuesto en las tablas 14 a 16 de esta presentación.
90. Como bien Ud., sabe, de conformidad al art.99 del RSEIA, las medidas de reparación ambiental buscan “***reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto sobre dicho componente o elemento o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.***”.
91. En ese marco, las medidas se estructuran en torno a tres grandes componentes: medidas de protección estructural, reforzamiento del muro y puesta en valor con difusión patrimonial. A continuación, se desarrolla cada uno.

D.1.1 Medidas de Protección Estructural

92. Previo al inicio de las demoliciones, se realizará un diagnóstico estructural detallado del muro, subdividiéndolo en diez tramos de sur a norte, identificando el estado de conservación de cada uno.
93. A partir de ese diagnóstico, se ejecutarán reparaciones estructurales consistentes en el retiro de elementos con riesgo de caída, la reposición de unidades de albañilería dañadas.

³⁶ Anexo 5.1 Actualización PAS 131, de la Adenda Complementaria.

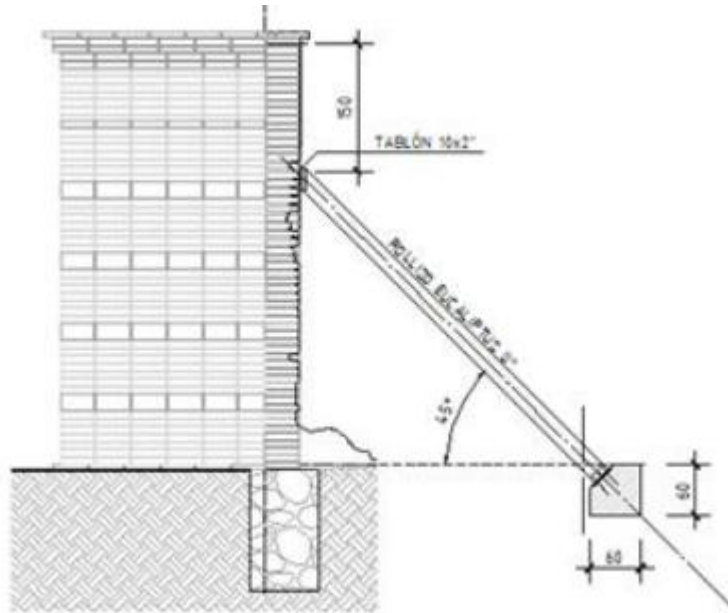
Figura 20. Subdivisión de tramos muro colindante con Cementerio General de acuerdo con estudio estructural.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 25.

94. De manera paralela, y antes de que se inicien las excavaciones masivas del Proyecto, se ejecutarán apuntalamientos preventivos mediante diagonales metálicas o de madera que arriostren el muro hacia el terreno del Proyecto para evitar un eventual volcamiento.
95. Además, se establecerá una franja de seguridad de 10 metros desde la base del muro, dentro de la cual no circularán vehículos pesados ni maquinaria. Esta actividad se ejecutará durante el primer año de construcción por un período de 12 meses.

Figura 21. Esquema de apuntalamiento temporal.

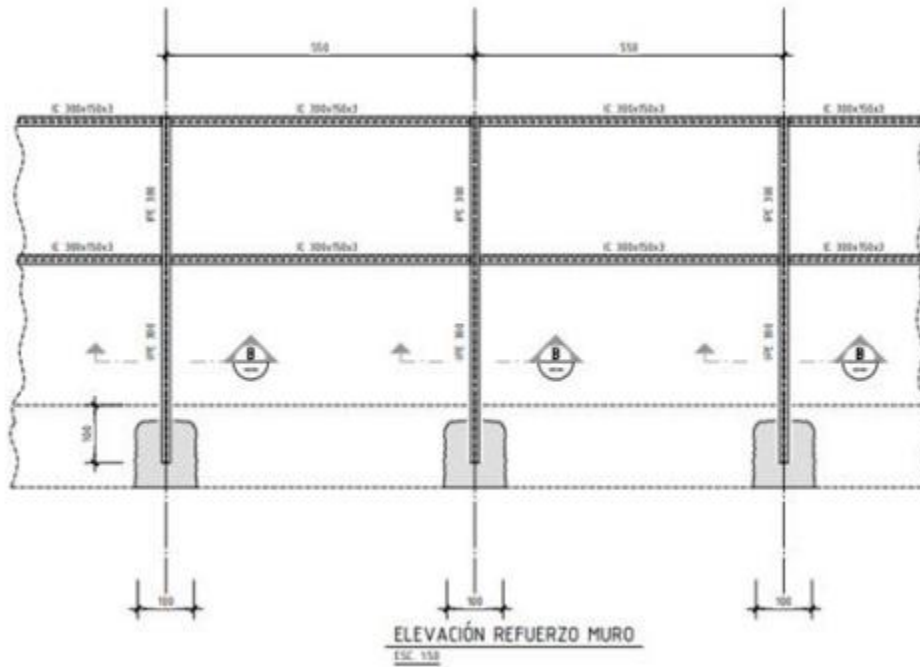


Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 28.

D.1.2 Reforzamiento Estructural del Muro

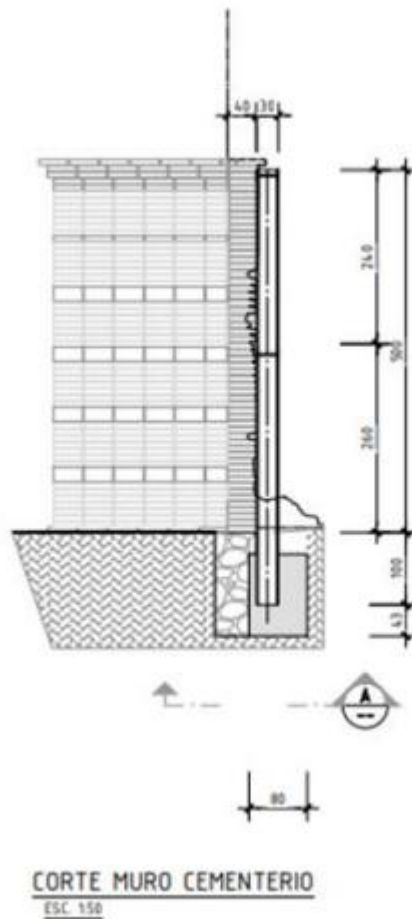
96. Una vez ejecutadas las demoliciones, se procederá al **reforzamiento estructural definitivo** mediante la incorporación de una exoestructura metálica.
97. La solución se aplicará en una extensión de aproximadamente 338 metros, correspondiente a la totalidad del muro colindante con el área concesionada, con excepción de los tramos 7 y 9 —que ya fueron intervenidos con anterioridad y se encuentran en condiciones estructurales adecuadas— y los Portales Arriarán y Limay, que serán restaurados con técnicas especializadas para preservar sus detalles ornamentales.

Figura 22. Planta y elevación de estructura propuesta en acero.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 30.

Figura 23. Corte de estructura propuesta en acero.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 30.

98. La elección de la exoestructura metálica responde tanto a criterios técnicos como patrimoniales.
99. Desde el punto de vista estructural, garantiza estabilidad ante solicitaciones sísmicas y condiciones de inestabilidad actuales del muro.
100. Desde el punto de vista patrimonial, constituye una intervención externa, reversible y de baja invasividad —en línea con los principios de autenticidad, discernibilidad y compatibilidad material de la Carta de Venecia (1964) y la Carta de Burra (2013)— que mantiene visible la autenticidad constructiva del

conjunto y evita intervenir el sistema de nichos mortuorios del Cementerio General.

101. Por lo demás, el tipo de acero deberá ser adecuado para resistir a las condiciones medioambientales del emplazamiento, conforme lo solicitó el CMN en su último pronunciamiento.

Figura 24. Imágenes referenciales de la estructura de refuerzo proyectada.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 34.

Figura 25. Imágenes referenciales del muro con la solución proyectada.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria p. 35.

D.1.3 Puesta en Valor y Difusión Patrimonial.

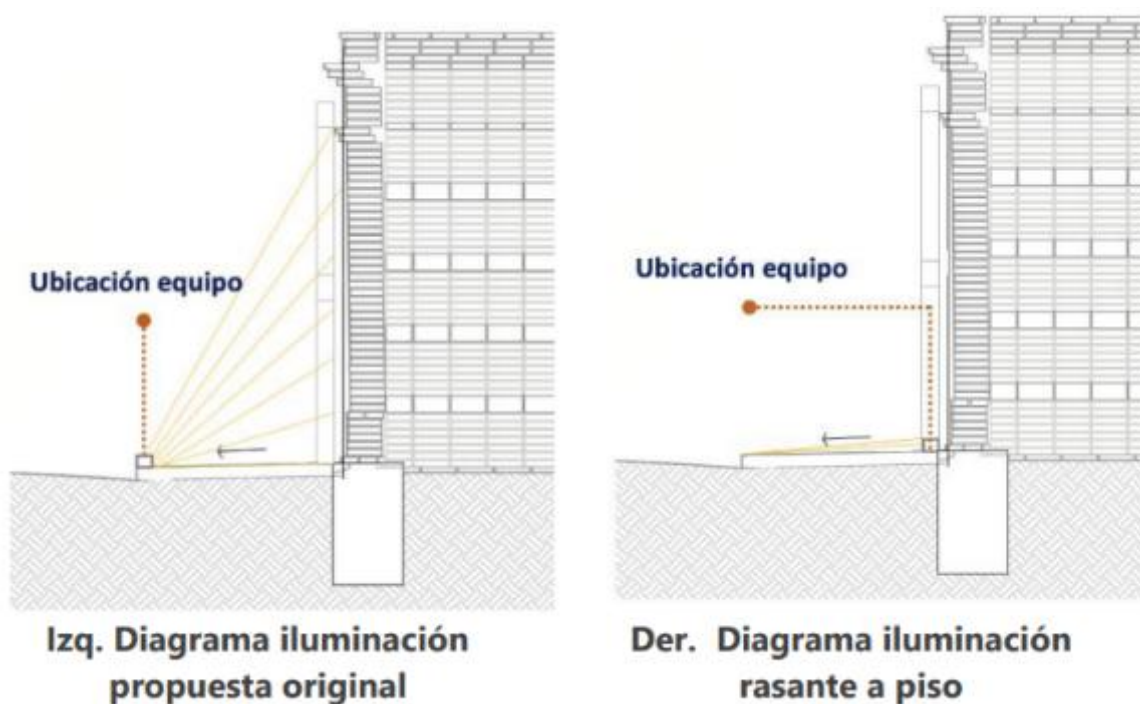
102. Más allá de la protección estructural, la medida contempla una serie de acciones orientadas a la puesta en valor del muro y su difusión, que dan cuenta de que el Proyecto no solo mitiga el impacto sobre el patrimonio, sino que activamente **lo recupera y lo integra al tejido urbano**.
103. En materia de iluminación, se propone un tratamiento diferenciado por zonas: en los Portales Arriarán y Limay —reconocidos como hitos simbólicos de la vinculación histórica entre el Cementerio General y del ex Hospital San José— se instalarán equipos de acento puntual con temperatura de color cálida ($\leq 3.000\text{K}$) y flujo hemisférico superior nulo, garantizando cumplimiento de la normativa lumínica vigente (D.S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente).
104. En los tramos intermedios del muro, se plantea iluminación rasante desde piso mediante proyectores empotrados con ángulo de emisión inferior a 30 grados, resaltando la textura de los adoquines patrimoniales reposicionados.

Figura 26. Proyecto de iluminación.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 37.

Figura 27. Imagen objetivo iluminación propuesta, rasante a piso y acento portales.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 37.

105. En cuanto a los paneles informativos, se incorporan trece paneles distribuidos estratégicamente en puntos de alto tránsito y relevancia patrimonial a lo largo del eje que vincula el ex Hospital San José, el muro del Cementerio General y la nueva obra del INCANCER. Los paneles cubren siete sectores principales — Área Zaguán, Ex Cocinería, Portal Limay, Portal Arriarán, Tótem conmemorativo, Ex Hogar de Cristo y Zonas reconstruidas del muro— y serán complementados con información arqueológica del lugar, generando un circuito interpretativo integral.

Figura 28. Imágenes referenciales de los paneles informativos.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 39.

106. Finalmente, la medida contempla un levantamiento arquitectónico en 3D de los cuatro inmuebles a demoler, la limpieza de agentes bióticos y sales en el ladrillo a la vista, la reposición de cornisas faltantes con mortero a la cal, la consolidación de ladrillos con disgregación en su masa mediante Silicato de Etilo por saturación, y la aplicación de un hidrofugante que permita que el muro respire y prevenga patologías asociadas a la humedad.

107. Todas estas acciones quedaron recogidas en el considerando 7.4 de la RCA y se reportarán a la SMA y al Consejo de Monumentos Nacionales mediante informes trimestrales de avance durante todo el período de restauración conforme quedó establecido en el considerando 8.1 de la RCA N°20261300158/2026.
108. Sumado a lo anterior, se incorporó como medida de mitigación la realización de charlas de inducción al patrimonio arqueológico. A continuación, el desglose de esta medida:

Tabla N°17. Charlas de inducción patrimonio arqueológico.

Nombre de la medida: Charlas de inducción patrimonial	
ID	MM-ARQ-12
Fase(s) del Proyecto	Construcción.
Tipo de medida	Mitigación
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	Patrimonio Cultural Arqueológico
Impacto asociado	CARQ-1: Alteración de sitios arqueológicos y en general aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, debido a las partes y obras del Proyecto.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Capacitar a los trabajadores del Proyecto durante la fase de construcción sobre la arqueología y su marco legal, además capacitar sobre posibles hallazgos en la zona del Proyecto. Descripción: Se realizará una charla de inducción en arqueología previo al inicio de la construcción, y durante esta fase, para capacitar a todos los involucrados con obras que impliquen intervención del terreno. Se realizará un registro de asistencia de la actividad, todo lo cual se anexará a los respectivos informes mensuales y final de monitoreo. Justificación: Los objetos y los sitios arqueológicos forman parte del patrimonio protegido por la ley 17.288 de Monumentos Nacionales, la que establece que los hallazgos imprevistos de este tipo que ocurran en el marco de obras de excavación deben ser informados a la autoridad (art. 26 de la ley y art. 23 del D.S. 484/1990 MINEDUC).
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Área de influencia del Proyecto. Forma: 1-Las charlas de inducción arqueológica se ejecutarán de manera presencial en las inmediaciones del Proyecto. 2-Los contenidos que debe abordar la inducción son: • Contexto del Proyecto (señalar de qué se trata y las obras por realizar). • Contexto arqueológico del área de influencia. • Explicar de manera sencilla y trivial, como reconocer en terreno el material arqueológico ya registrado en el área de influencia.

	• Protocolo de hallazgo arqueológico fortuito. 3-Se dejará un registro de asistencia a cada charla de inducción que se realice. <u>Oportunidad:</u> Las charlas se realizarán desde el inicio de la fase de construcción hasta el término de las actividades que impliquen movimientos de tierra para cada nuevo trabajador y de ellas se dará cuenta a la autoridad a través del informe mensual de monitoreo correspondiente, además del informe final.
Indicador de cumplimiento	Para acreditar el cumplimiento de la inducción arqueológica se deberá realizar lo siguiente: 1-Realizar un Informe mensual de capacitación arqueológica. Este informe deberá indicar los resultados de la asistencia y la evaluación. Este informe será remitido a la autoridad en un plazo de 15 días hábiles. 2-Registro de asistencia del grupo que asistió a la capacitación. 3- Una presentación en formato PPT de inducción arqueológica.

Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p.11.

109. Como si lo expuesto no fuera suficiente, se incorporó como medida de compensación la difusión y ejecución de plan de puesta en valor del patrimonio, que se detalla a continuación:

Tabla N°18. Difusión y ejecución de plan de puesta en valor del patrimonio.

Nombre de la medida: Difusión y ejecución de plan de puesta en valor del patrimonio	
ID	MC-ARQ-6
Fase(s) del Proyecto	Construcción.
Tipo de medida	Compensación
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	Patrimonio Cultural Arqueológico
Impacto asociado	CARQ-1: Alteración de sitios arqueológicos y en general aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, debido a las partes y obras del Proyecto.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Promover y difundir el patrimonio arqueológico y cultural presente en el área del proyecto a la comunidad en general, a través de un plan de puesta en valor del patrimonio. <u>Descripción:</u> La puesta en valor de los bienes patrimoniales tiene por fin facilitar la comprensión de su significado a través de la ejecución de tareas y acciones específicas que permitan decodificar los valores que le son propios y que, en algunas ocasiones, como suele suceder con el patrimonio arqueológico, son aparentemente invisibles. En el marco de este proyecto se planea realizar un plan de difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico presente en el área de influencia, a través de la creación de un video documental que muestre las labores implementadas y los resultados de los rescates

	arqueológicos realizados en los elementos patrimoniales, para su difusión masiva. Este material audiovisual presentará una contextualización histórica de los elementos patrimoniales relevados, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, fondos documentales u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político, entre otros. El plan será elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinario y considerará la participación de las comunidades locales tanto en su elaboración como ejecución. También es importante señalar que, en el marco de la puesta en valor de los Monumentos Históricos, el Proyecto implementará trece paneles informativos, donde además de información del patrimonio histórico se incorporará información del patrimonio arqueológico, este detalle se presenta en el punto 6.1 del presente documento. <u>Justificación:</u> La alteración e intervención de elementos patrimoniales implica la pérdida de información contextual de dicho patrimonio, por lo que es necesario que dicha información contextual recuperada de las actividades de rescate arqueológico sea difundida a la sociedad para su conocimiento y puesta en valor.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área de Influencia del Proyecto; Comunidades cercanas al área del proyecto; Comuna de Independencia. <u>Forma y Oportunidad:</u> El plan de puesta en valor del patrimonio será elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios (arqueólogos/as, historiadores/as, antropólogos/as, productores/as audiovisuales, etc.) y considerará la participación de las comunidades locales. El plan contará con las siguientes etapas: (i) Se iniciará una vez comiencen las actividades de rescate arqueológico para documentar in situ las diferentes actividades arqueológicas; (ii) Se realizarán reuniones con las comunidades para realizar levantamiento etnográfico con relación al patrimonio que reconocen, a través de entrevistas y focus group; (iii) Continuará con la contextualización histórica de los elementos patrimoniales relevados, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, fondos documentales u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político, entre otros. (iv) Cuando ya se hayan obtenidos los resultados de las actividades de rescate arqueológico y las interpretaciones finales de los diferentes elementos patrimoniales, se procederá a crear el material audiovisual. (v) Se realizará la difusión del material audiovisual (documental) a las comunidades cercanas, y a través de los diferentes medios de difusión locales y digitales. El proceso de creación del video documental y el plan de puesta en valor finalizará en un plazo máximo de 12 meses luego terminadas las actividades de rescate arqueológico.
Indicador de cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la entrega del material audiovisual al CMN para que esta institución pueda también compartir el material a través de sus medios de difusión.

Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p.49.

D.2 LOS IMPACTOS SOBRE EL EX HOSPITAL SAN JOSÉ FUERON ABORDADOS CORRECTAMENTE, PROPONIÉNDOSE MEDIDAS QUE PERMITEN HACERSE CARGO DE ELLOS.

110. Debido a su valor arquitectónico e histórico, el antiguo Hospital San José fue declarado Monumento Histórico (MH) mediante el D.S. N°442 del 27 de diciembre de 1999 del Ministerio de Educación.
111. El conjunto de inmuebles que constituyen el MH se inserta en un polígono que abarca una superficie de 13.557 m², cuyos deslindes son: calle Belisario Prats por el poniente, calle San José por el sur, un segmento del muro medianero con el Cementerio General por el oriente y, por el norte, la línea recta que une los vértices norte de los deslindes E y W, tal como se aprecia en la siguiente figura:

Figura 29. Plano oficial del MH Hospital San José.



Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 115.

112. En ese marco, los efectos del Proyecto surgen puesto que el sector suroriente del ex Hospital San José (sur del área del Proyecto) será objeto de intervención dada su ubicación junto a la calle San José. Se trata de un sector de acceso que

comprende unos 400m², con un pórtico, un portón y una calzada de adoquines, todo lo cual es parte del polígono declarado Monumento Histórico

Figura 30. Área del Proyecto y área del MH Hospital San José.



Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 116.

113. A continuación, se explica cómo se calificaron los impactos ambientales y se desglosa intensidad del impacto respecto del Cementerio General:

Tabla N° 19. Calificación de impactos ambientales.

Parámetro	Descripción	Rango	Calificación
CALIFICACIÓN AMBIENTAL)	La Calificación Ambiental es la expresión numérica de la interacción o acción conjugada de los parámetros que fueron explicados anteriormente. El valor obtenido de la Calificación Ambiental se aproxima al entero más cercano, y entrega un rango global de la importancia del impacto (ver fórmula sección 4.4).	0 – 3,9	Bajo
		4,0 – 7,9	Medio
		8,0 – 10	Alto

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 15.

Tabla N°20. Identificación de Impactos para Patrimonio Cultural Histórico - Fase de Construcción.

Nombre	Coordenadas Geográficas		Categoría	Tipología	Descripción	Cronología	Superficie (m²)	Obra	Distancia Obras (m)
	Sur	Oeste							
CPCH-1	33°24'50"	70°39'13"	Monumento Histórico Decreto Supremo N°442 (1999)	Inmueble, Equipamiento, Salud (Hospitalaria o de Asistencia)	Hospital San José o Lazareto de El Salvador	Histórico Republicana	- 13.557 m² (superficie protegida) - 40.563 m² (superficie concesionada) - 1.866 m² (superficie protegida a intervenir)	Accesos y estacionamientos para vehículos livianos y para bicicletas	0 km

Parámetro	Rango	Descripción	Valor
Carácter	Negativo	El impacto sobre el elemento patrimonial tiene un carácter Negativo , ya que implica que las acciones del Proyecto afectan la integridad del MH al demoler un pilar y modificar parte de su acceso sur, y la autenticidad del MH, debido a lo anterior y al retiro y relocalización del pavimento de adoquines del mismo sector.	-1
Intensidad	Muy Alta	El grado de perturbación es Fuerte puesto que las obras modifican una parte del conjunto arquitectónico que tiene directa relación con su valor histórico (conexión directa con Cementerio General). Por otra parte, la importancia histórica y arquitectónica del conjunto de inmuebles le otorgan un Muy Alto valor ambiental ya que motivaron su protección oficial para preservar dichos valores (Monumento Histórico por D.S. N°442/1999). Considerando lo anterior, la intensidad del impacto es Muy Alta .	1
Extensión	Puntual	La magnitud del área afectada por el impacto es Puntual , dado que el elemento patrimonial tiene una extensión específica en la zona de obras y/o actividades del Proyecto, es decir, no abarca la totalidad del área del Proyecto.	0,1
Duración	Permanente	El tiempo durante el cual el elemento patrimonial sufre la alteración es Permanente , ya que, si bien ocurre en un momento muy acotado (Fase de construcción), las repercusiones en el MH persisten en el tiempo.	1
Desarrollo	Muy Rápido	El impacto tiene un desarrollo Muy Rápido ya que la alteración en el MH ocurrirá en un periodo menor, únicamente en la fase de Construcción del Proyecto, que se estima en 1 a 6 meses de duración.	1
Reversibilidad	Irreversible	Acorde a la capacidad que tiene el elemento patrimonial de revertir los efectos (contemplados en el art. 11 de la Ley 19.300). La alteración de monumentos y sitios con valor se considera irreversible ya que corresponden a recursos no renovables.	1
Riesgo de Ocurrencia	Cierto	El Riesgo de Ocurrencia del impacto es Cierto ya que los elementos patrimoniales se emplazan directamente en el área en que se ejecutaran las	10

Parámetro	Rango	Descripción	Valor
		obras y actividades del Proyecto y algunos de ellos corresponden a partes de este.	

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 120.

114. Como resultado de esta identificación de impactos, se obtuvo la siguiente calificación:

Tabla N° 21. Calificación del impacto.

SÍNTESIS DE IMPACTO	
Calificación Ambiental	-8,20
Jerarquía (Je)	Alto

Fuente: Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria, p. 120.

115. En razón de ello, se consideró que el impacto asociado al ex Hospital San José es alto, es decir, significativo. En consecuencia, se adoptaron medidas de reparación que justamente se hacen cargo de dicho impacto, a saber, la restauración, recuperación y mejoramiento del acceso vehicular del ex Hospital San José y su muro, junto con acciones de paisajismo, puesta en valor y difusión patrimonial, a ejecutarse entre el tercer y quinto año de la fase de construcción del Proyecto. Por lo demás, se incorporaron las medidas de mitigación y compensación descritas previamente (charlas y puesta en valor del patrimonio).
116. El área objeto de intervención corresponde al acceso sur del Proyecto, situado en Avenida San José, construido con adoquines y que abarca aproximadamente 400 m². Este acceso forma parte del polígono declarado como Monumento Histórico perteneciente al antiguo Hospital San José y actualmente presenta un nivel de deterioro significativo tanto en su muro de acceso como en su calzada de adoquines.

Figura 31. Fachada sur. Situación actual acceso por calle San José.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 14.

117. La medida se abordó en torno a cinco componentes: restauración del muro de acceso, conservación y reutilización de adoquines, puesta en valor y difusión patrimonial, implementación de paisajismo, y adecuación del diseño del Proyecto en su relación con el contexto patrimonial.

D.2.1. Restauración del Muro de Acceso.

118. La propuesta de restauración del muro incorpora criterios de autenticidad, legibilidad y respeto por los valores patrimoniales del conjunto, en concordancia con los principios internacionales de intervención en bienes protegidos —Carta de Venecia (1964) y Carta de Burra (2013)—³⁷.

³⁷ Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 14.

119. En términos concretos, se descarta la replicación del pilar original, proponiéndose en su lugar un nuevo elemento estructural de acero de diseño sobrio y proporciones controladas, que comparte la materialidad del portón de acceso³⁸.
120. Esta decisión responde al principio de discernibilidad, entendido como la capacidad de distinguir con claridad los elementos añadidos de aquellos originales, evitando la creación de falsos históricos. Asimismo, se incorpora una nueva propuesta cromática en tonos neutros y cálidos aplicada a la zona del acceso vehicular sur, que unifica los materiales empleados y genera continuidad visual con otros elementos del Proyecto³⁹.
121. En cuanto al alcance de la intervención, se ampliará el portón y la vía de acceso actual a una anchura de 7,00 metros, dividiéndola en dos vías de 3,5 metros cada una, lo que posibilitará el ingreso de vehículos livianos en ambos sentidos para abastecer el área de servicios y logística del Proyecto.

Figura 32. Fachada sur. Propuesta del acceso por calle San José.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 15.

³⁸ Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 14.

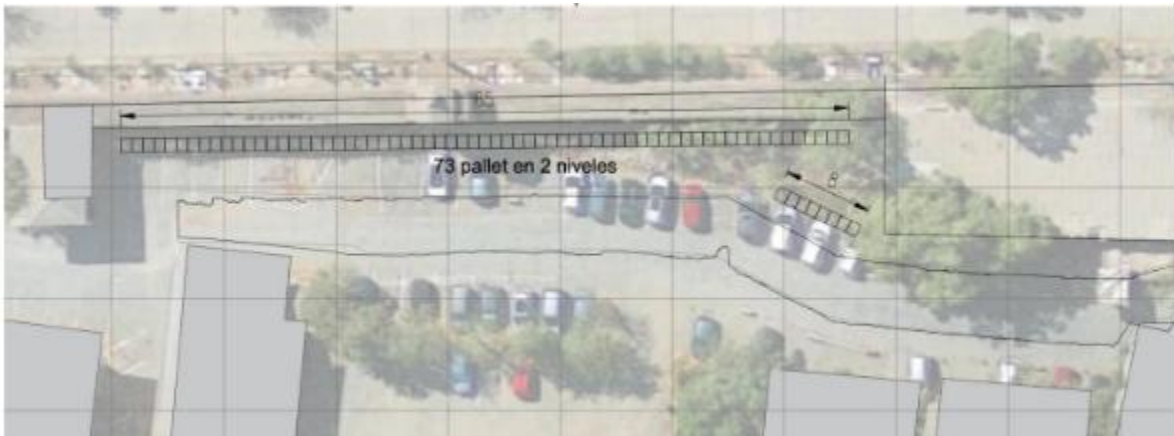
³⁹ Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 14.

122. Como se puede observar, existen diferencias sustantivas entre la situación actual y la futura, más allá de que la medida contempla obras, éstas apuntan a una puesta en valor (visualización de las medidas contempladas tanto para el MH del Hospital San José como del Casco Histórico del Cementerio General) y mejoramiento en la transición entre el nuevo hospital y los elementos patrimoniales existentes.

D.2.2 Conservación y Reutilización de Adoquines

123. Los adoquines existentes no serán eliminados sino conservados y reutilizados. Su retiro se realizará de forma manual, siguiendo un orden desde calle San José hacia adentro, y serán depositados cuidadosamente en pallets tipo cajón — configurados en dos columnas de tres capas de aproximadamente 45 unidades cada una— para su acopio temporal en el extremo nororiente del predio, en sector de acceso restringido y vigilado.

Figura 33. Esquema ubicación de pallets para el retiro de los adoquines.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 16.

Figura 34. Edificación a demoler y pavimento de adoquines a retirar en el área del MH Hospital San José.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 16.

124. Una vez establecido el cronograma de instalación definitiva, los adoquines serán trasladados mediante grúa horquilla, limpiados manualmente de manera individual e instalados conforme a las especificaciones técnicas respectivas, respetando el patrón original de hiladas de piezas dispuestas en horizontal trabadas. La superficie final de reposición abarcará aproximadamente 485m² junto al muro y frente a los edificios correspondientes al MH Hospital San José⁴⁰.

D.2.3 Puesta en Valor y Difusión Patrimonial

125. La medida contempla tres acciones específicas de puesta en valor⁴¹:

- (i) En primer término, un registro audiovisual profesional de los inmuebles y sus espacios antes de la demolición, consistente en un archivo de entre 10 y 15 minutos que incluye grabaciones mediante dron, cámaras

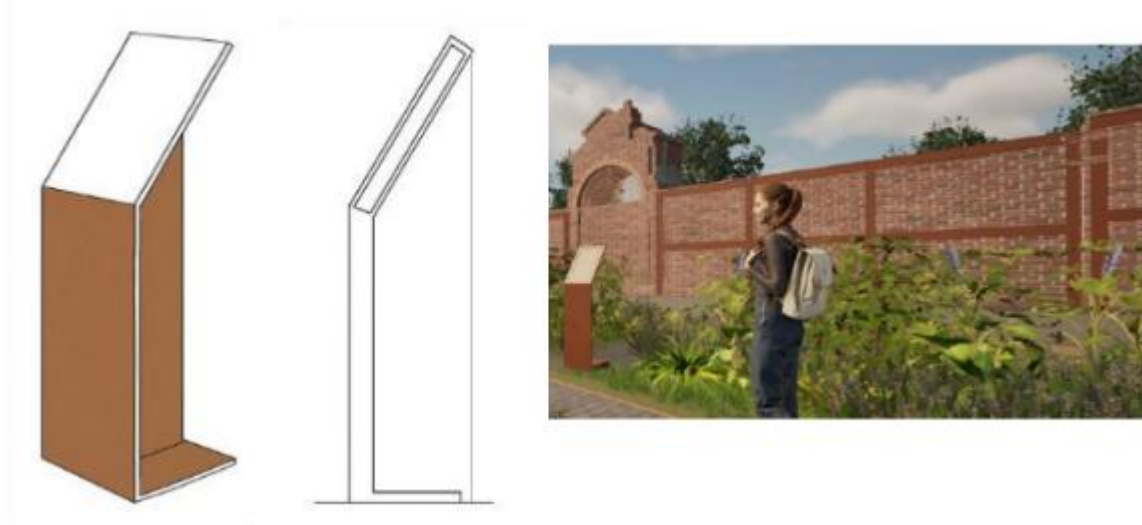
⁴⁰ Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 16.

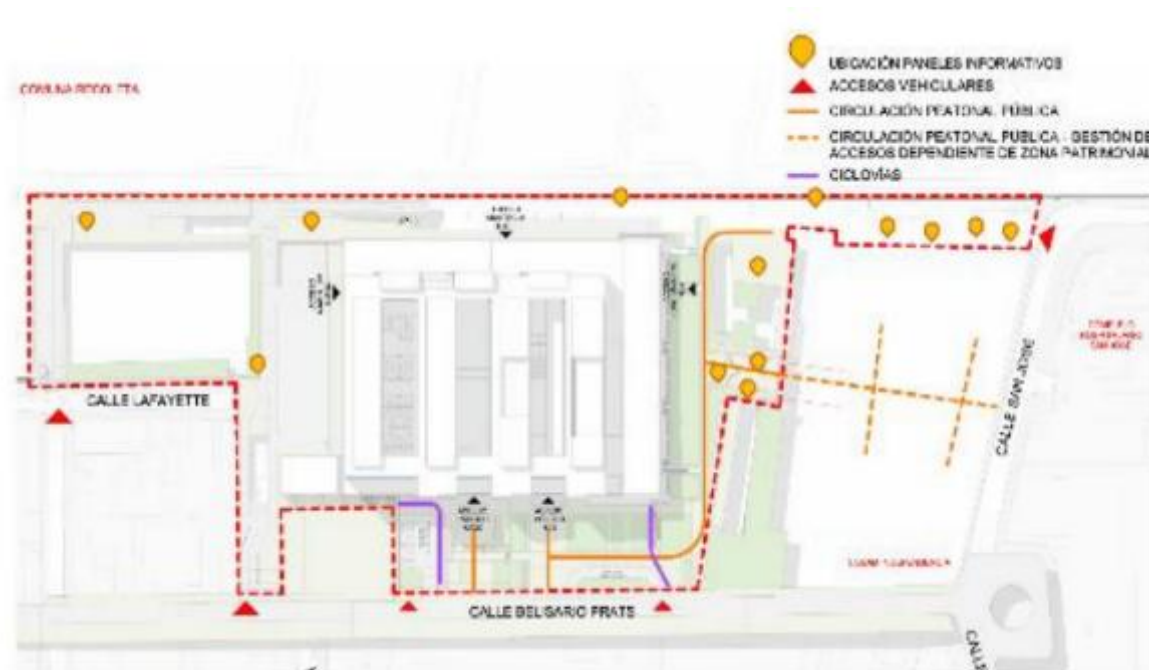
⁴¹ Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 17.-19

terrestres y fotografías, junto con entrevistas a personas vinculadas a la historia del ex Hospital San José.

- (ii) En segundo término, la incorporación de trece paneles informativos distribuidos a lo largo del eje que vincula el Hospital San José, el muro del Cementerio General y la nueva obra del INCANCER, cubriendo siete sectores principales, complementados con información arqueológica del lugar.
- (iii) En tercer término, el financiamiento de una investigación y publicación sobre la historia del ex Hospital San José, con una edición de 500 ejemplares destinados a bibliotecas, archivos y organizaciones comunitarias, elaborada por un equipo interdisciplinario que contempla al menos dos sesiones de focus group con la comunidad y cinco entrevistas semiestructuradas a actores clave.

Figura 35. Imágenes referenciales de los paneles informativos y su ubicación.



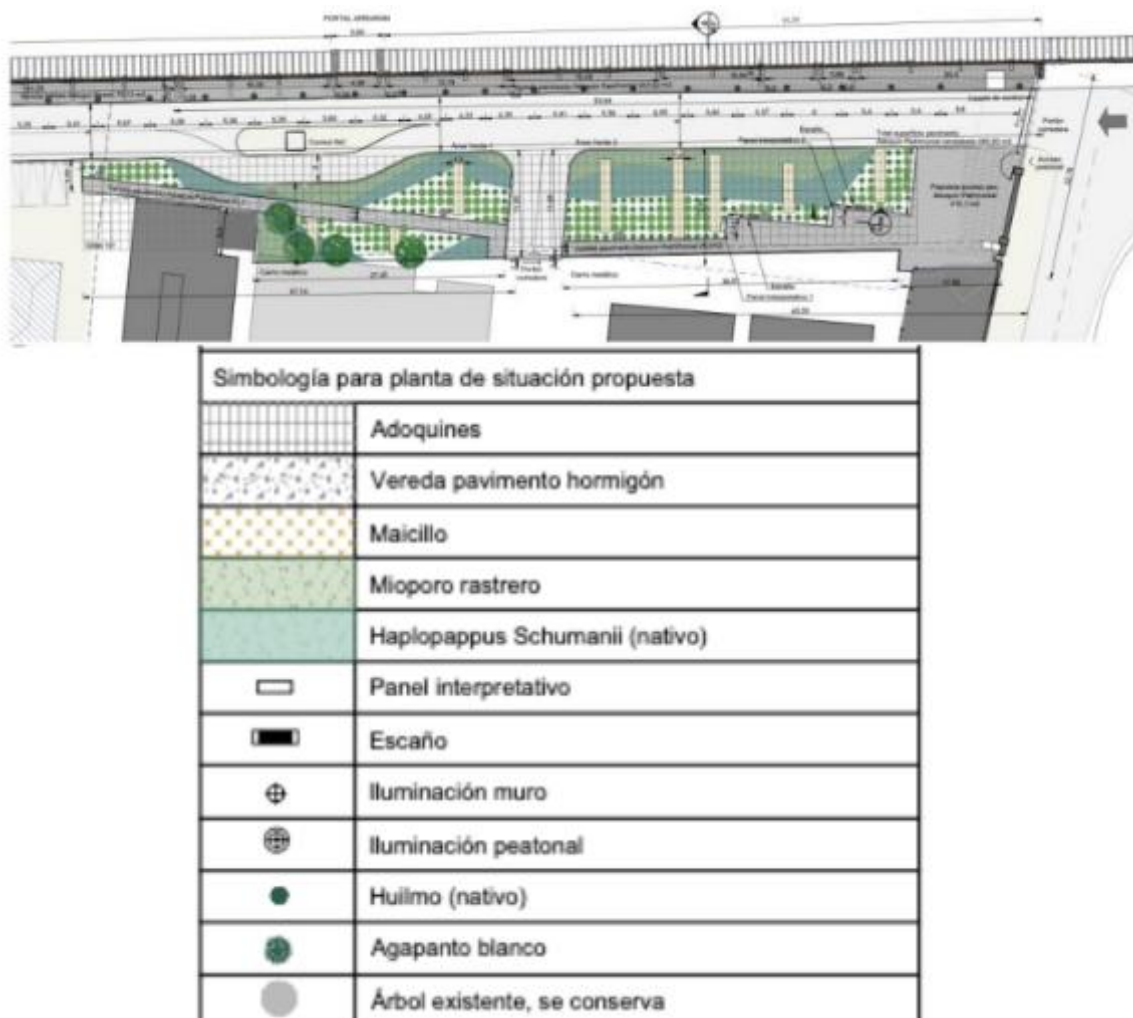


Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 19.

D.2.4 Implementación de Paisajismo

126. El paisajismo propuesto permite visualizar en perspectiva el muro y las fachadas interiores del MH Hospital San José mediante la incorporación de cubresuelos y arbustos que no obstruyen la vista hacia el interior. Se contemplan especies nativas (entre ellas Huilmo y Haplopappus Schumanii) junto con mobiliario urbano compuesto por bancas, señalética e iluminación de escala peatonal, destinados a mejorar la experiencia de los usuarios y fomentar la apropiación del espacio por parte de la comunidad.

Figura 36. Propuesta sector concesión con protección patrimonial.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 20.

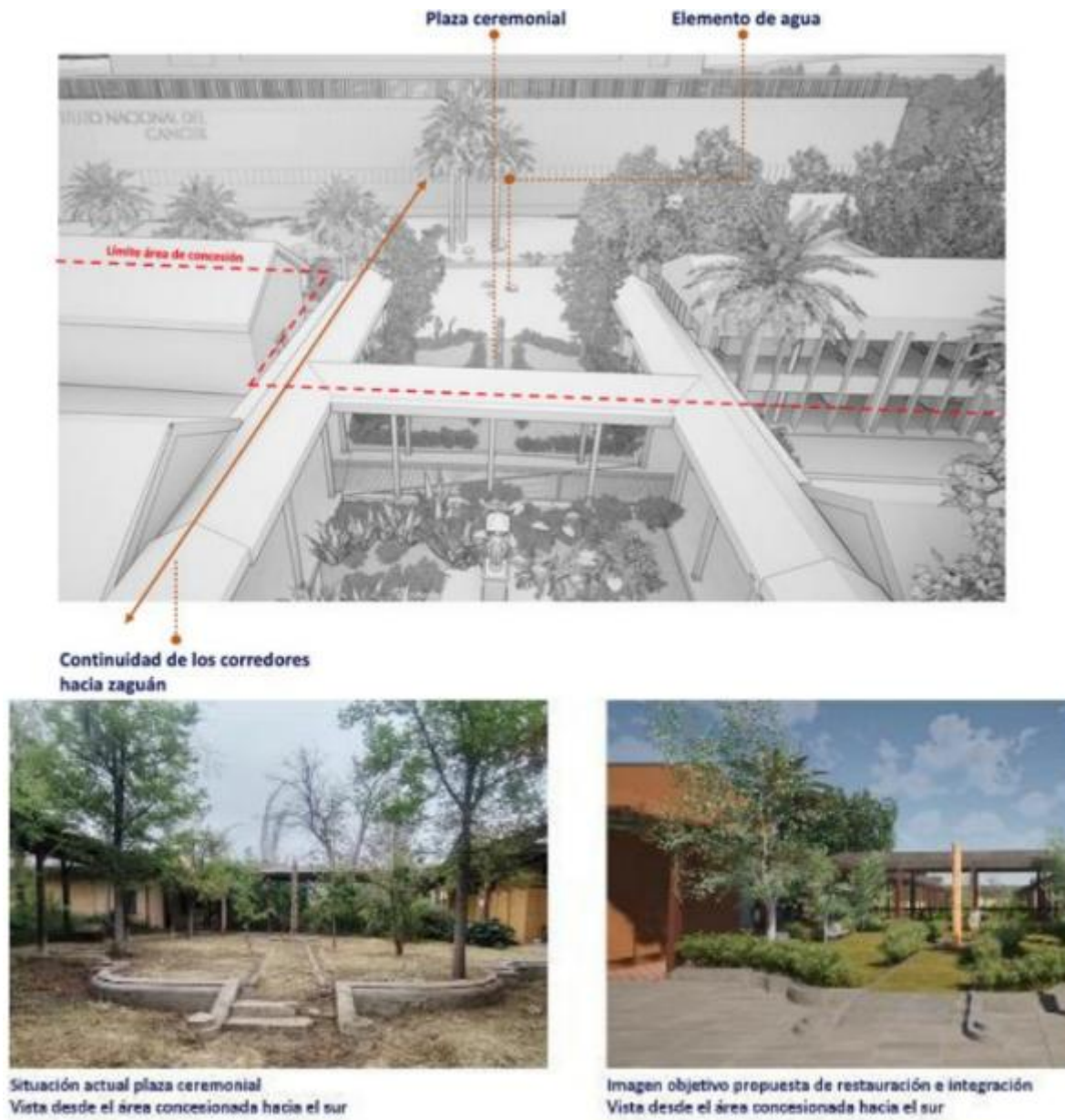
D.2.5 Adecuación del Diseño del Proyecto en su Relación con el Contexto Patrimonial: Eje Central.

127. Finalmente, la medida incorpora una adecuación del diseño del Proyecto en su relación con el eje articulador histórico del conjunto: el zaguán del ex Hospital San José. El Proyecto no interviene materialmente este eje, sino que lo reconoce como una estructura espacial y simbólica preexistente, integrando su lectura dentro del concepto general de puesta en valor.

128. En términos concretos, se propone un recorrido interpretativo denominado "Ruta del Recogimiento", que articula los hitos patrimoniales existentes —el

zaguán, la plaza ceremonial, la gruta devocional, las esculturas religiosas, la pileta y los corredores ajardinados— mediante pavimento continuo de textura controlada, mobiliario sobrio y reversible, y elementos interpretativos.

Figura 37. Esquema de recorrido propuesto e imágenes referenciales.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 21.

Figura 38. Ejes y recorrido central desde MH Ex Hospital San José hacia Fachada sur INCANCER.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 22.

Figura 39. Propuesta recuperación "Plaza Cereimonial" en eje articulador Zaguán central.



Fuente: Anexo 8.6 de la Adenda Complementaria, p. 23.

129. En mérito de todo lo expuesto, resulta manifiesto que el Proyecto evalúa y se hacer cargo del impacto sobre el Monumento Histórico ex Hospital San José, y, además, que lo restaura activamente, conserva sus materiales originales, financia su investigación histórica y crea un circuito de difusión patrimonial de acceso comunitario.
130. Todo ello acredita que el tratamiento del patrimonio cultural en el marco de este Proyecto **excede con creces el estándar mínimo exigible bajo el RSEIA** y la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, por lo que la medida quedó recogida en el considerando 7.3 de la RCA y, adicionalmente, los informes trimestrales de avance a remitir a la SMA y al CMN garantizan la trazabilidad y verificabilidad de cada acción comprometida, cuestión que también quedó como exigencia en la RCA del Proyecto (considerando 8.1).
131. En efecto, el Proyecto de mi representada no sólo viene a “reparar” los impactos ocasionados sobre los bienes culturales identificados, sino que va más allá: más que restituir sus propiedades básicas a la situación “sin impacto”, los pone en valor y mejora profundamente su situación basal existente antes de la ejecución del Proyecto.
132. Por último, cabe indicar que el Consejo de Monumentos en su oficio N° 30/2026, de fecha 6 de enero del año en curso, realizó ciertas observaciones de índole técnico y sectorial respecto del Proyecto.
133. Pues bien, todas estas observaciones quedaron plasmadas como condiciones en el considerando 9.1 de la RCA, y, por consiguiente, mi representada se deberá ceñir estrictamente a ellas para efectos de ejecutar el Proyecto.
134. En definitiva, el reclamo relativo al patrimonio cultural **carece de sustento**. Los propios reclamantes reconocen implícitamente que el análisis fue riguroso al limitarse a señalar que el entorno patrimonial "requería" un estudio exhaustivo, sin identificar ningún impacto omitido, ninguna medida

insuficiente ni ningún antecedente técnico que contradiga las conclusiones de la evaluación ambiental.

135. Frente a ello, el expediente acredita que ambos monumentos históricos (el Cementerio General y el ex Hospital San José) fueron identificados, caracterizados y evaluados con el nivel de profundidad que su valor patrimonial exige; que los impactos significativos detectados dieron lugar a medidas de reparación concretas, aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales y recogidas en los considerandos 7.3 y 7.4 de la RCA; y que dichas medidas no solo abordan los efectos adversos del Proyecto, sino que **activamente mejoran una situación base de deterioro preexistente** que, de no ejecutarse el Proyecto, no habría existido obligación alguna de remediar.
136. Dicho en simple: el **análisis riguroso que le preocupa a las reclamantes sí existe**. Por tanto, un reclamo que no identifica qué se hizo mal, no señala qué se omitió y no propone una evaluación alternativa, naturalmente se traduce en que **no tiene mérito suficiente**, por lo que deben ser desestimados.

E. EL IMPACTO VIAL FUE CORRECTAMENTE EVALUADO.

137. Los reclamantes indican que “el sector presenta características predominantemente residenciales, con calles estrechas y capacidad vial limitada. En particular, la calle Belisario Prats no cuenta con condiciones adecuadas para absorber el aumento de tránsito asociado a un proyecto hospitalario de gran envergadura”⁴².
138. Como este Comité de Ministros podrá observar, se trata de un reclamo genérico, abstracto y que ni siquiera acredita un impacto específico. En efecto, los reclamantes **no presentan datos de flujo, aforos, modelaciones ni**

⁴² Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 2.

ningún antecedente técnico propio que contradiga el Estudio de Movilidad presentado en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.

139. En esa línea, una afirmación descriptiva sobre el ancho de la calle no constituye evidencia de impacto significativo según los estándares del RSEIA. Para que el reclamo sea procedente técnicamente, debería demostrar que el Proyecto aumenta en un 5% para los tiempos de desplazamiento⁴³, o que las medidas comprometidas son insuficientes, con respaldo cuantitativo. Nada de eso ocurre.
140. Honorable Comité, antes de analizar si el Proyecto aumenta o no los tiempos de desplazamiento, cabe indicar que este cuenta con un Informe de Mitigación de Impacto Vial Mayor (“IMIV Mayor”) aprobado mediante Resolución Exenta N° 162/2025 del 10 de enero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
141. En ese sentido, el IMIV contempla 35 medidas que abordan los efectos viales asociados al Proyecto, las que a continuación se desglosan:

⁴³ Ello de conformidad al Decreto 30/2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de crecimiento urbano, artículo 3.6.11

Tabla N°22. Medidas del IMIV Mayor.

N°	Descripción de la medida
A. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PEATONES	
1	Proyecto de ingeniería de detalle para normalización de dispositivos de rodados en intersecciones de: Francia con Escanilla, Maruri, Av. Independencia y Lafayette; Inglaterra con Maruri, Av. Independencia, Bélgica y Belisario Prats; Profesor Zañartu con San José, Av. La Paz Pte. y frente entrada Cementerio General.
2	Proyecto de ingeniería de detalle para incorporación de huella podotáctil en atraviesos peatonales de: Profesor Zañartu con Av. La Paz Pte. y Ote.; Av. La Paz frente plaza La Paz; Apertura de mediana norte en Av. Independencia con Inglaterra; Apertura de mediana norte y sur de Av. Independencia con Francia.
3	Demarcación de pasos de cebra en intersecciones de: Francia con Av. Fermín Vivaceta, Escanilla, Maruri, Bélgica y Belisario Prats; Inglaterra con Escanilla, Maruri, Bélgica y Belisario Prats; Profesor Zañartu con Av. La Paz Ote. y frente Cementerio General; Av. La Paz frente plaza La Paz; Av. Domingo Santa María frente a urgencias Hospital San José.
4	Proyecto de ingeniería de detalle para materialización de plataforma a nivel de acera en la intersección Domingo Santa María / Belisario Prats / San José, con vallas peatonales, balizas luminosas, señalización y demarcación.
5	Proyecto de ingeniería de detalle para materialización de resalto plano en calle San José a la altura del 1053, con vallas peatonales, balizas luminosas, señalización y demarcación.
6	Proyecto de ingeniería de detalle para materialización de resalto plano en calle Profesor Zañartu a la altura del 1085, con extensión de vereda en acera sur para mejor visualización de peatones al cruzar.
7	Proyecto de ingeniería de detalle para materialización de veredas para dar continuidad peatonal en: Profesor Zañartu con Av. La Paz Pte. y Ote.; Profesor Zañartu frente entrada Cementerio General; Avenida La Paz Oriente y Poniente al sur de plaza La Paz; Acera norte de la intersección de Profesor Zañartu con Av. La Paz Pte.
8	Instalación de dispositivos APS en cruces de: Av. Independencia con Francia, Inglaterra, Domingo Santa María, Bezanilla-Profesor Zañartu y Gamero-Dr. Carlos Lorca Tobar; Av. La Paz con Profesor Zañartu y Santos Dumont; Av. Fermín Vivaceta con Inglaterra, Bezanilla, El Molino y Domingo Santa María; Av. Recoleta con La Unión; Monserrat con Profesor Zañartu-La Unión.

B. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO	
9	Mantenimiento y limpieza de paradas de transporte público (eliminación de grafitis, inflación de huellas podotáctiles, demarcación de cajón "Solo Buses"). Paradas: PB1954, PB1955, PB1956, PB1957, PB1646, PB1510, PB1324.
10	Traslado de parada PB1899 Parada 5 hacia el norte en nuevo ensanche de vereda generado, para mejor operación de buses en toma de pasajeros.
11	Traslado de parada PB758 hacia el norte en nuevo ensanche de vereda generado, para mejor operación de buses en toma de pasajeros.
12	Materialización de refugio y andén en parada PB 1510, con instalación de refugio según estándar DTPM (andén, basurero e iluminación) y traslado de 8 m al poniente.
C. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS	
13	Proyecto de demarcación y señalización en: Av. La Paz entre Olivos y Profesor Zañartu; Santos Dumont entre Recoleta e Independencia; Profesor Zañartu entre Av. Independencia y La Unión; San José entre Profesor Zañartu y Belisario Prats; Domingo Santa María entre Belisario Prats y Av. Independencia; Belisario Prats entre San José y Francia; Frente del proyecto por Lafayette; Francia entre Lafayette y Fermín Vivaceta; Inglaterra entre Belisario Prats y Fermín Vivaceta; Av. Independencia entre Profesor Zañartu y Francia.
14	Proyecto de ingeniería de detalle para materializar semáforo en intersección de San José con Profesor Zañartu (estudio de justificación aprobado, carta UCT-21-0270), incluyendo atraviesos peatonales, isla de canalización, dispositivos APS y UPS.
15	Instalación de bolardos según norma en: acera norte del cruce de Profesor Zañartu con San José y frente predial del proyecto por Belisario Prats (cilíndricos MB30, máx. 1,5 m entre centros); borde de Plaza La Paz (segregadores piramidales, máx. 1,5 m entre centros).
16	Traslado de postes en acera sur del cruce de Av. La Paz con Profesor Zañartu para habilitar ruta accesible.
17	Cambio de sentido de tránsito en: calle Francia entre Belisario Prats y Av. Fermín Vivaceta (quedará sentido Oriente a Poniente); calle Inglaterra entre Av. Independencia y Belisario Prats (sentido Poniente a Oriente). Considera cambio de señaléticas, demarcación y configuración de semáforos.

18	Proyecto de ingeniería de detalle para apertura de bandejón central de Av. Independencia con Francia por cambio de sentido de tránsito.
19	Estudio de justificación de semáforo en Av. Independencia con Francia, previo a la apertura de mediana y habilitación de sentido único Oriente-Poniente. Si se aprueba: proyecto de semaforización con dispositivos APS y UPS, integrado al nodo concentrador existente en Av. Independencia con Domingo Santa María.
20	Proyecto de modificación de semáforo en Av. Independencia con Inglaterra para habilitar tránsito en calle Inglaterra solo en sentido Poniente-Oriente, con estudio de sintonía fina y reconfiguración de controlador.
21	Proyecto de ingeniería de detalle para mejoramiento de radios del bandejón central de Av. Independencia con calle Inglaterra por cambio de sentido de tránsito.
22	Estudio de sintonía fina en intersecciones de: Av. Independencia con Bezanilla-Profesor Zañartu, Inglaterra, Francia, Carlos Lorca, Domingo Santa María, General Saavedra y Olivos; Av. Fermín Vivaceta con Nueva Matte, Inglaterra, Domingo Santa María, Bezanilla y El Molino; San José con Profesor Zañartu; Av. La Paz con Profesor Zañartu y Santos Dumont; Av. Recoleta con La Unión, Santos Dumont, El Salto Chico, Valdivieso y Santa Filomena; Av. Guanaco con Hipódromo Chile.
23	Estudio operacional de la intersección de Av. Recoleta con Santos Dumont para evaluar incorporación de mediana en el acceso sur de Av. Recoleta. En caso de ser factible, desarrollo de proyecto de ingeniería de detalle (sin obligación de materialización de la mediana).
24	Traslado del empalme eléctrico y controlador de semáforo, con medidas de refuerzo para impedir el ingreso no autorizado, en: Av. Recoleta con Antonia López de Bello; Av. Recoleta con Lastra-Santa Filomena.
25	Proyecto de ingeniería de detalle para extensión de pista de viraje izquierda en: Av. Recoleta con El Salto Chico; Av. Recoleta con San Cristóbal.
26	Proyecto de modificación de semáforo para implementación o actualización de UPS en: Av. Recoleta con Santos Dumont; Av. La Paz con Santos Dumont; Av. Recoleta con Valdivieso; Av. Recoleta con Unión.
27	Proyecto de ingeniería de detalle para materializar semáforo en Av. Profesor Zañartu con Monserrat (estudio de justificación aprobado, carta UCT-12-0024), incluyendo dispositivos APS y UPS.
28	Estudio de justificación de semáforo en: Belisario Prats con Francia; Belisario Prats con Inglaterra; Belisario Prats con San José. Si no se justifica: proyecto de seguridad, demarcación y señalización. Si se justifica: proyecto de semaforización con APS y UPS (solo se exigirá materialización de uno de los cruces que lo justifiquen).
29	Proyecto de ingeniería de detalle para materializar atravieso peatonal a nivel de vereda en Av. San José a aproximadamente 20 m de la curva existente.
30	Proyecto de señalización y demarcación para eliminación de los estacionamientos ubicados en Av. San José entre Zañartu y el proyecto.
D. MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA BICICLETAS	
31	Demarcación de ciclovías existentes en el área de influencia: extensión de Profesor Zañartu entre Av. Independencia y Av. La Paz, y costado poniente de Plaza La Paz.
32	Instalación de tachones como segregador de ciclovía por el costado poniente de Plaza La Paz.
33	Realización y materialización de dos proyectos de Zona 30 en: calle Francia entre Lafayette y Av. Independencia; calle Inglaterra entre Belisario Prats y Av. Independencia. Deben cumplir con los requisitos de la Resolución Exenta N°2671 del MTT.
34	Instalación de lámparas L8 en: Av. Independencia con Santos Dumont; Av. Independencia con calle Colón; Av. Independencia con Sergio Livingstone. Requiere proyecto de modificación de semáforo previo a la materialización.
35	Materialización de isla en el acceso de San José para canalización de flujos de entrada y salida del proyecto.

Fuente: elaboración propia en base a las medidas del IMIV enumeradas en el Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria.

142. Por lo demás, cabe indicar que las medidas de mitigación viales contenidas en el IMIV fueron validadas mediante una ventanilla única revisora compuesta por diferentes órganos evaluadores, a saber: el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; el Ministerio de Obras Públicas; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Ilustre Municipalidad de Independencia.
143. En ese marco, se decidió aprobar el IMIV aceptando que las medidas propuestas mitigarán efectivamente el impacto que generará el Proyecto.
144. Por lo demás, todas estas medidas de mitigación fueron presentadas por mi representada junto con la Adenda Complementaria y, por consiguiente, fueron evaluadas por la Seremi de MTT RM y por el SEA en la elaboración del ICE, quedando incorporadas en la RCA como condiciones para la ejecución del Proyecto⁴⁴, de modo que su cumplimiento no sólo resulta obligatorio para mi representada, sino que fue debidamente abordado y validado por las autoridades.
145. En efecto, la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, dictó el Oficio Ord. N° 39021/2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, en el cual se manifestó conforme con el Proyecto, condicionándolo al cumplimiento de las medidas del IMIV mayor.
146. Sumado a todo lo anterior, en Chile se utiliza el IMIV para medir el impacto vial que generará un Proyecto. Pero más importante aún: la Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (2025), dispone que la **aprobación del IMIV conlleva al descarte de impactos significativos** sobre este componente.
147. En efecto, la mencionada Guía dispone⁴⁵:

⁴⁴ RCA, considerando 12.3.

⁴⁵ Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA (2025), p. 29.

*“Por lo tanto, en **caso de que un proyecto cuente con un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) aprobado, ello permitirá descartar efectos adversos significativos en relación al aumento de tiempos de desplazamiento**, dado que incorpora medidas de mitigación vial (sectoriales) que consideran impactos en el sistema de movilidad local, para que tras su puesta en operación, aquel mantenga sus estándares de servicio en un nivel semejante al existente, considerando las características de la zona en que se emplaza y resguardando la circulación segura de peatones y medios de transporte, las condiciones de accesibilidad del proyecto, su interacción con el sistema de movilidad y su inserción armónica con el entorno urbano”. [énfasis agregado]*

148. Pues bien, el Estudio de Movilidad acompañado en la Adenda complementaria (Anexo 3.4), utilizó como insumo el IMIV Mayor y precisamente concluye que el Proyecto no aumenta significativamente los tiempos de desplazamiento en fase de operación.
149. Pero lo mismo ocurre respecto de la fase de construcción. En efecto, en el Estudio de Movilidad (el cual es más amplio y no solo contempla medidas del IMIV) se indica que se realizó una modelación vehicular mediante el programa SATURN, comparando la situación Sin Proyecto y Con Proyecto para ambas fases del mismo, conforme a la metodología del D.S. N°30/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Criterio de evaluación en el SEIA: *“Contenidos técnicos para la evaluación del Impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamientos en proyectos inmobiliarios”*, SEA 2022.
150. Los resultados de dicha modelación acreditan que las variaciones en los tiempos de desplazamiento vehicular no superan el umbral del 5% establecido por la metodología aplicable, lo que descarta la existencia de una alteración significativa en los términos del literal b) del artículo 7 del RSEIA.

151. En efecto, en los siguientes cuadros se entrega los viajes y tiempos totales de los vehículos dentro del área analizada para la fase de construcción:

Figura 40. Tiempos Totales de los Vehículos de la Red, Fase de Construcción.

Situación	2026		
	PM-L (horas)	PMD-L (horas)	PT-L (horas)
Sin Proyecto	206.39	207.86	217.25
Con Proyecto (construcción)	206.61	208.88	217.35

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 145.

Figura 41. Impacto por Incremento del Flujo Vehicular – Tiempo.

Situación	2026		
	PM-L (min)	PMD-L (min)	PT-L (min)
Dif (Si Proyecto - Proyecto Construcción)	0.21	1.02	0.11

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 145.

Figura 42. Impacto por Incremento del Flujo Vehicular - Tiempo (%).

Situación	2026		
	PM-L (%)	PMD-L (%)	PT-L (%)
Variación (Construcción) (%)	0.10	0.49	0.05

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 145.

152. De dicho modo, se desprende que al comparar las situaciones sin Proyecto y con Proyecto para la fase de construcción los consumos de tiempos de desplazamiento promedio de los vehículos en general aumentan en los tres periodos analizados, sin embargo, esta variación es menor al 5%.
153. Luego, en cuanto a la fase de operación (incorporando las medidas del IMIV) tenemos los siguientes resultados:

Figura 43. Tiempos Totales de los Vehículos de la Red, Fase de Operación.

Situación	2031		
	PM-L (horas)	PMD-L (horas)	PT-L (horas)
Sin Proyecto	223.67	228.22	235.82
Con Proyecto (con Medidas)	230.66	224.14	246.37

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 220.

Figura 44. Impacto por Incremento del Flujo Vehicular – Tiempo.

Situación	2031		
	PM-L (min)	PMD-L (min)	PT-L (min)
Dif (Sin Proyecto - Con Proyecto con Medidas)	6.99	-4.08	10.54

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 220.

Figura 45. Impacto por Incremento del Flujo Vehicular - Tiempo (%).

Situación	2031		
	PM-L (%)	PMD-L (%)	PT-L (%)
Variación (Proyecto con Medidas) (%)	3.12	-1.79	4.47

Fuente: Estudio de Movilidad, Anexo 3.4 de la Adenda Complementaria, p. 220.

154. Por tanto, los resultados del análisis presentado demuestran que **no existe un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos** vehiculares con la operación del Proyecto al incorporar las medidas de mitigación. Lo anterior se aprecia al comparar dichos tiempos entre la situación sin Proyecto y con Proyecto Mitigado, donde estos no superan el 5% de variación. En consecuencia, no existirá un aumento significativo de los tiempos de desplazamientos en los términos del literal b del Artículo 7 del RSEIA.
155. Por último, respecto a la descripción de la calle Belisario Prats como una vía de "capacidad reducida" e "inadecuada" para absorber el tránsito hospitalario. Sin embargo, el catastro vial contenido en el Estudio de Movilidad acredita que dicha calle se encuentra clasificada como vía colectora bidireccional, con una calzada de 7 metros y un ancho entre líneas oficiales de 20 metros, sin estacionamientos en sus costados y sin circulación de transporte público,

condiciones que liberan capacidad operativa para el tránsito del Proyecto. La descripción de los reclamantes no solo es imprecisa y vaga, sino que contradice los antecedentes técnicos del expediente⁴⁶.

156. Es más, las medidas N°s 1, 3, 4, 13, 15, 17, 28 y 33 del IMIV Mayor se refieren expresamente a la calle Belisario Prats, por lo que los impactos en esta calle sí fueron abordados por mi representada y examinados por la autoridad sectorial y ambiental.
157. Por lo demás, el Proyecto no canaliza todo su tránsito por Belisario Prats. Los accesos vehiculares se distribuyen entre tres vías distintas: calle San José, Belisario Prats y Lafayette, diversificando los puntos de ingreso y egreso. Los accesos específicos por Belisario Prats fueron diseñados y simulados mediante el programa AutoTurn, verificándose que los vehículos operan sin conflictos en los virajes y sin sobrepasar el eje de la segunda pista. No existe, por tanto, fundamento técnico para sostener que dicha calle será incapaz de absorber el flujo asociado al Proyecto.
158. En consecuencia, la afirmación de los reclamantes sobre la insuficiencia de Belisario Prats no constituye un argumento técnico- válido. En efecto, no se acompaña de aforos propios, modelaciones alternativas ni cuestionamiento específico a los resultados de la modelación SATURN. Frente a un Estudio de Movilidad técnico completo, que modeló escenarios con y sin proyecto (fases de construcción y operación), identificó impactos y propuso medidas de mitigación formalmente aprobadas por la autoridad sectorial competente mediante Res. Ex. N°162/2025, la mera descripción del entorno como "residencial" y de sus calles como "estrechas" es, desde luego, insuficiente para fundar un reclamo técnicamente procedente.
159. En definitiva, el impacto vial del Proyecto fue **correctamente evaluado**, descartándose impactos significativos a este respecto, y contemplándose,

⁴⁶ Al efecto, Estudio de Movilidad acompaña en Adenda Complementaria (Anexo 3.4.), p.41.

además, medidas de mitigación exigidas en el marco de un IMIV que fue incorporado en la Adenda Complementaria del Proyecto, y que fue validado por todas las autoridades competentes en la materia.

F. EL ACCESO A CALIDAD DE BIENES, EQUIPAMIENTOS SERVICIOS O INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TAMBIÉN FUE CORRECTAMENTE EVALUADO.

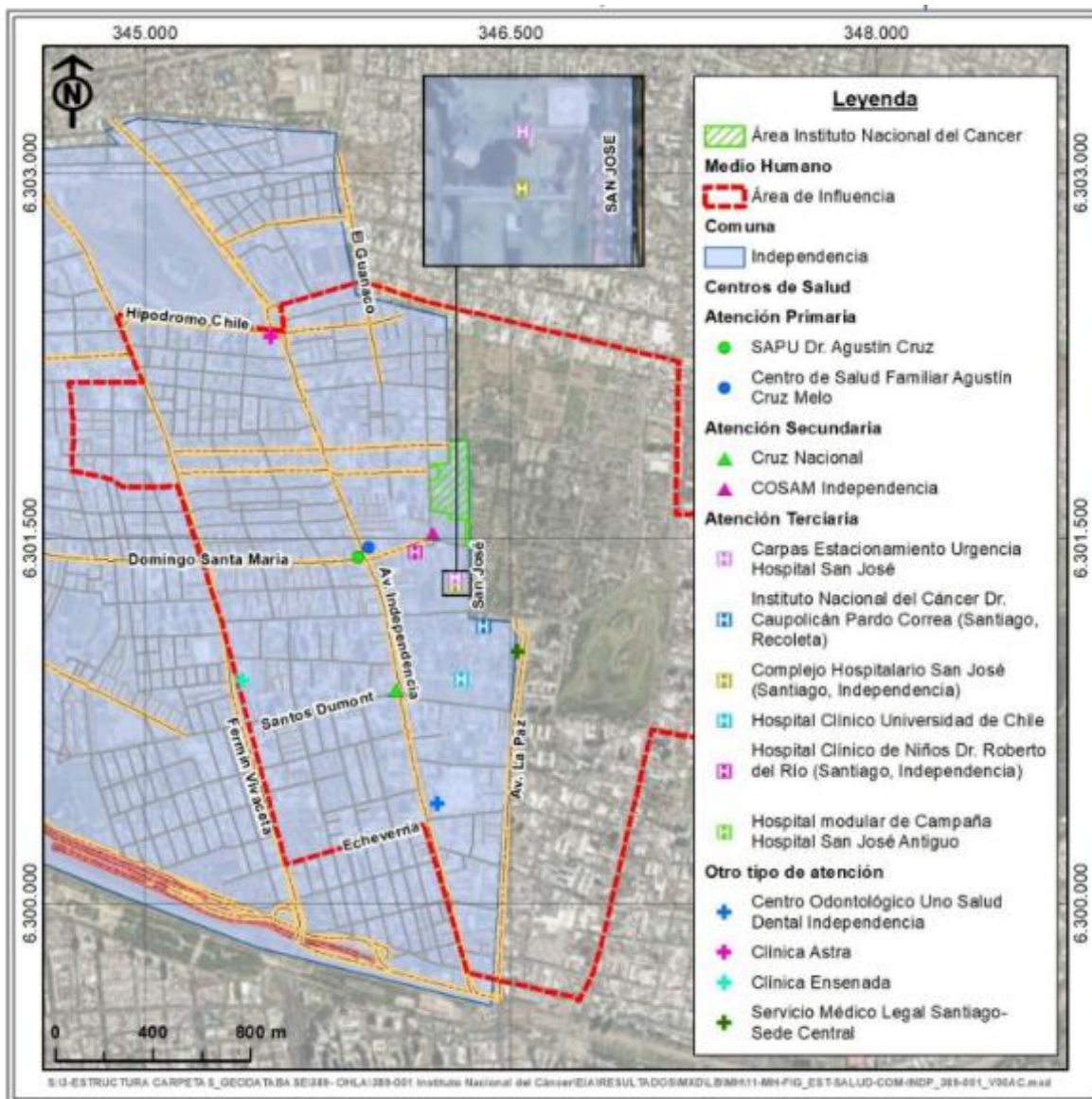
160. Los reclamantes indican que, según el artículo 11 de la Ley N°19.300, los proyectos deben evaluar adecuadamente los impactos sobre la calidad de vida de la población, lo cual resulta especialmente relevante considerando el carácter residencial del sector⁴⁷.
161. Nuevamente estamos frente a una alegación sumamente genérica, que no aborda de qué manera el Proyecto no habría evaluado correctamente los impactos sobre la calidad de vida de la población.
162. En efecto, ambos reclamantes invocan genéricamente el artículo 11 de la Ley N°19.300 sin señalar cuál de sus literales resultaría infringido ni de qué manera concreta el Proyecto no se habría hecho cargo de los efectos asociados al carácter residencial del sector.
163. Esta imprecisión, por sí sola, es suficiente para desestimar el reclamo, pues limitarse a mencionar el artículo 11 no constituye un estándar de impugnación: su aplicación exige identificar el efecto, característica o circunstancia específica que se invoca, y demostrar que el titular no lo evaluó o no propuso medidas adecuadas. En fin, exige demostrar cómo el Proyecto afecta significativamente la calidad de vida de la población.
164. Y si hay algo que es innegable es que Proyecto, al consistir en un hospital oncológico, precisamente trae como consecuencia una mejora en la calidad de

⁴⁷ Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 4.

vida de las personas, tal como fue abordado y explicado en detalle en la sección primera letra D) de esta presentación.

165. Ahora bien, asumiendo que los reclamantes se hayan referido al literal c) de este artículo, esto es, afectación al acceso a bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, cabe indicar que se realizó un análisis exhaustivo y pormenorizado de todos los equipamientos y servicios presentes en el Área de Influencia, concluyendo expresamente: se descarta una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica en ninguna de sus fases de ejecución.
166. En materia de establecimientos de salud, según fue expuesto en el Anexo ADC-3.2 de la Adenda Complementaria, si bien el área del Proyecto fue utilizada durante un extenso período de tiempo por distintos servicios médicos pertenecientes al Hospital San José, **en la actualidad la zona no cuenta con ningún tipo de uso vinculado a equipamientos y/o servicios.**
167. En efecto, los pacientes y funcionarios clínicos que operaban en el lugar fueron trasladados durante el primer semestre de 2024 a establecimientos pertenecientes a la Red de Salud del Servicio de Salud Metropolitano.
168. Este antecedente es relevante por una razón sencilla: si el predio se encuentra actualmente sin uso de equipamiento o servicio alguno, no existe una condición previa que el Proyecto pueda deteriorar. Los reclamantes argumentan en abstracto sobre el "carácter residencial del sector", pero no identifican ningún servicio o equipamiento actualmente en funcionamiento que el Proyecto interrumpa, restrinja o deteriore.
169. Sin perjuicio de ello, se analizaron todos los equipamientos y servicios de salud presentes en el Área de Influencia que pudieran verse afectados por las actividades de construcción.

Figura 46. Establecimientos de salud, Área de Influencia – Independencia.



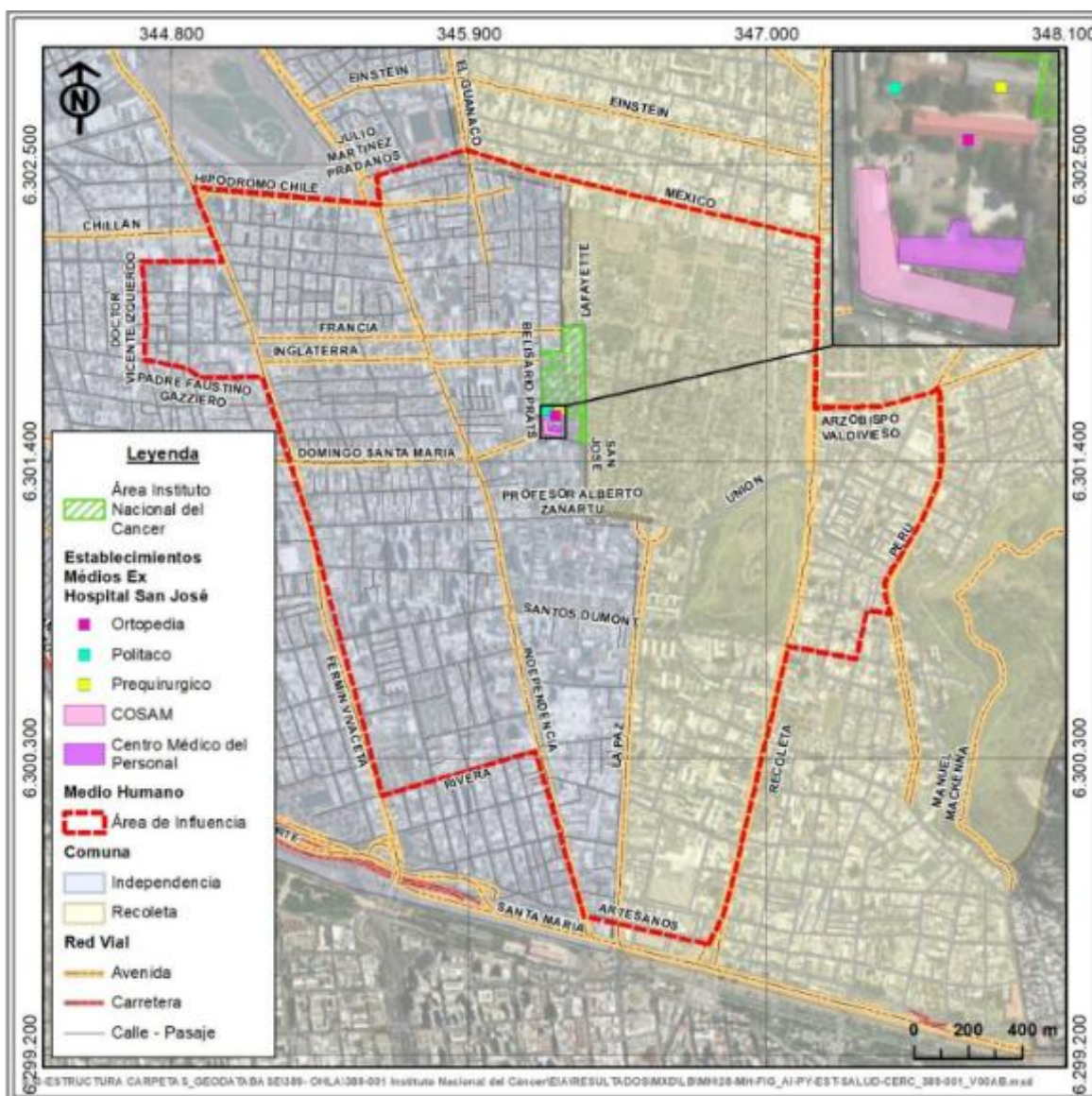
Fuente: Adenda Complementaria (Anexo 3.2), p.85.

170. El establecimiento de salud más cercano al Proyecto es el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar (COSAM), ubicado dentro del propio ex Hospital San José, en la sección declarada Área de Protección Patrimonial del Monumento Histórico.

171. Además, en la misma infraestructura patrimonial operan tres unidades médicas dependientes del Hospital San José:

- (i) la Unidad Prequirúrgica —que atiende diariamente a 233 pacientes y 23 funcionarios fijos, en boxes de atención psicológica, electrocardiograma y enfermería—;
- (ii) el Poli TACO (Policlínico de Tratamiento Anticoagulante Oral) con 7 funcionarias de enfermería y 4.108 pacientes;
- (iii) y el Servicio de Ortopedia con 8 funcionarios dedicados a prestaciones de atención secundaria en fisiatría y traumatología.

Figura 47. Establecimientos de salud Ex Hospital San José.



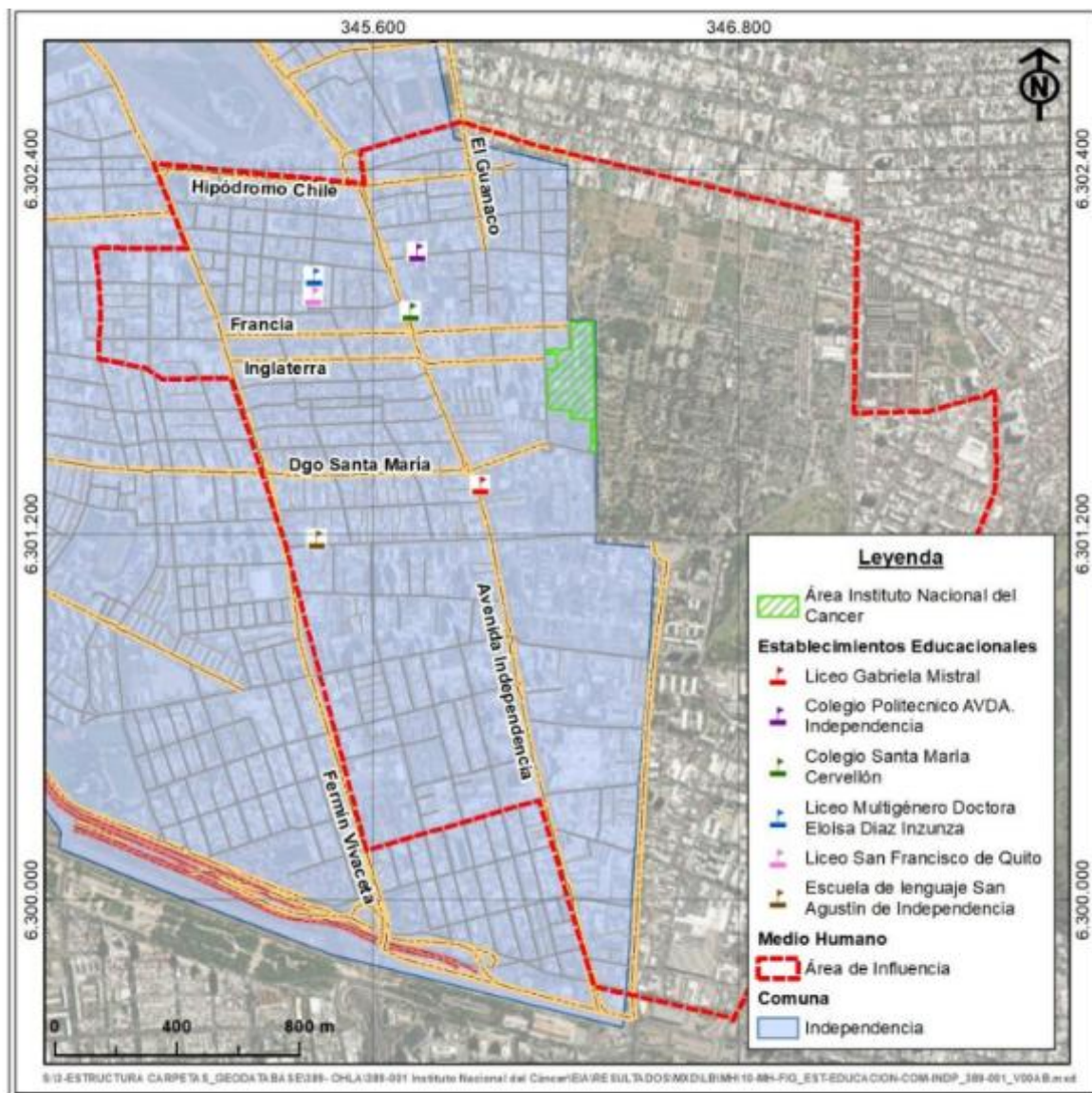
Fuente: Adenda Complementaria (Anexo 3.2), p.86.

172. Por lo demás, si bien al interior del área de influencia de Medio Humano se registran otros servicios de Salud, adicionales a los relacionados con el ex Hospital San José, (como por ejemplo el Hospital de Niños Dr. Roberto del Río, el Centro de Salud Familiar Dr. Agustín Cruz Melo, Servicio Médico de Estudiantes de la Universidad de Chile), estos no se encuentran colindantes al proyecto.

173. En esa línea, las emisiones acústicas y a la atmósfera no han sido incluidas en estos servicios debido a que se encuentran fuera de las áreas de influencia de los componentes asociados a Ruido y Calidad del Aire.
174. Así, mientras los reclamantes describen el entorno en términos de "carácter residencial" sin identificar a ningún usuario ni servicio afectado, el expediente de evaluación contiene datos concretos obtenidos directamente de los establecimientos y los sometió a un análisis técnico riguroso.
175. Y el resultado de ese análisis es categórico: el impacto es poco significativo, dado que el Proyecto cumple los límites normativos aplicables en materia de ruido, material particulado y calidad del aire, y propone medidas específicas para controlar las emisiones y los tiempos de desplazamiento durante la construcción (como se vio en el acápite E de este informe).
176. En consecuencia, la RCA concluyó que el Proyecto no generará una alteración en el funcionamiento y acceso a los establecimientos de salud⁴⁸. Esto se ve reforzado por el pronunciamiento conforme de SEREMI de Salud (Ord. N° 2866/2026)
177. En cuanto a los establecimientos educacionales, se identificaron 6 establecimientos en el Área de Influencia en la comuna de Independencia y 4 en la comuna de Recoleta.

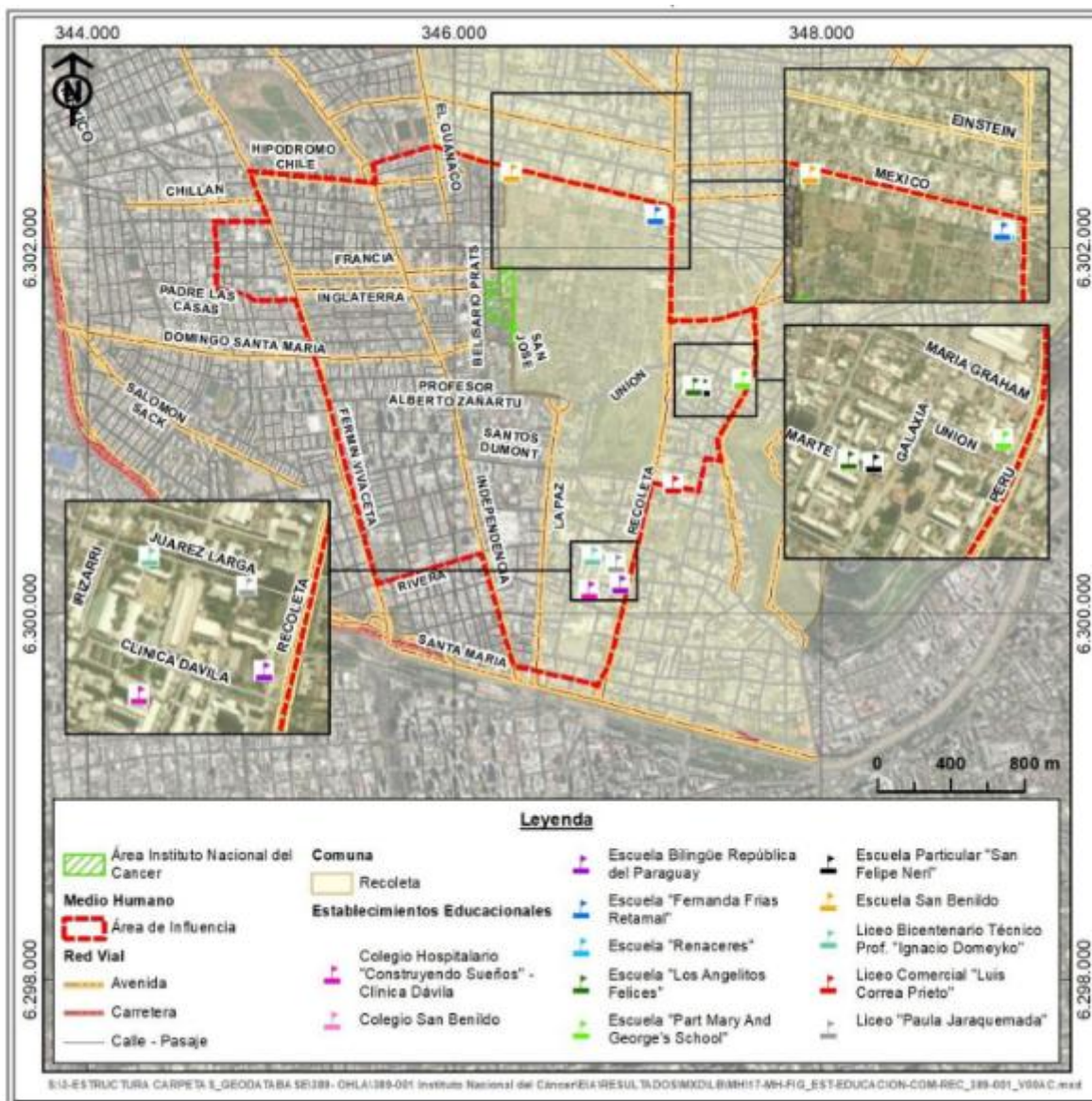
Figura 48. Establecimientos de educación, Área de Influencia – Independencia.

⁴⁸ RCA del Proyecto, considerando. 6.3.



Fuente: Adenda Complementaria (Anexo 3.2), p.91

Figura 49. Establecimientos de educación, Área de Influencia – Recoleta.



Fuente: Adenda Complementaria (Anexo 3.2), p.91.

178. Pues bien, se descartó cualquier posibilidad de afectación, dado que ninguno de esos establecimientos se encuentra en el área a ser intervenida por las obras del Proyecto ni dentro de las áreas de influencia de los componentes de ruido y calidad del aire⁴⁹.
179. En materia de equipamiento comunitario, se catastró una amplia lista de equipamientos presentes en el Área de Influencia de ambas comunas: la

⁴⁹ RCA del Proyecto, considerando. 6.3.

Biblioteca Municipal de Independencia, la Corporación de Cultura y Patrimonio, la Junta de Vecinos N°3 Vivaceta, el Parque Central, la Multicancha San Luis, la Novena Comisaría de Independencia, el Cementerio General y el Cerro Blanco, entre otros⁵⁰. Sin embargo, ninguno de ellos será intervenida por las parte y obras del Proyecto⁵¹.

180. Por lo demás, cabe indicar que el OAECA competente en la materia manifestó su conformidad con el Proyecto. En efecto, la Seremi de Desarrollo Social y Familia RM, se pronunció **conforme** mediante Oficio N° 0557/2025.
181. En suma, el reclamo fundado, genéricamente, en el artículo 11 de la Ley N°19.300 debe ser íntegramente desestimado. Los reclamantes no identifican ningún literal específico de esa norma que hubiera sido infringido, no señalan ningún equipamiento, servicio o infraestructura básica cuyo acceso o calidad se vea comprometido, y no aportan antecedente técnico alguno que contradiga las conclusiones de la evaluación ambiental.
182. Por el contrario, en el marco de la evaluación del Proyecto se analizó de manera exhaustiva y pormenorizada cada uno de los establecimientos de salud, educacionales y comunitarios presentes en el Área de Influencia, sometiénolos a un análisis técnico que, fundadamente, descartó impactos significativos en todos ellos, conclusión que fue validada por los organismos sectoriales competentes, entre ellos la SEREMI de Salud y la SEREMI de Desarrollo Social y Familia RM.
183. Frente a ello, la mera invocación del "carácter residencial del sector" no constituye argumento técnico, y en ningún caso alcanza el estándar exigible para impugnar una RCA que cumplió con creces el escrutinio tanto de la autoridad ambiental como sectorial.

⁵⁰ Adenda complementaria, Anexo 3.2, p. 92.

⁵¹ RCA del Proyecto, considerando. 6.3.

G. NO HAY AFECTACIÓN A FAUNA NATIVA O VEGETACIÓN.

184. El último argumento planteado por ambas reclamantes consiste en que el sector mantiene vegetación urbana y fauna asociada. Se ha observado presencia de aves utilizando techumbres y vegetación del barrio, evidenciando un ecosistema urbano activo que puede verse perturbado por ruido, vibraciones y maquinaria⁵².

G.1 RESPECTO DE LA VEGETACIÓN

185. La caracterización del componente flora del Área de Influencia acredita que se trata de un área fuertemente antropizada, donde no se presentan formaciones vegetacionales nativas, sino vegetación plantada en áreas verdes. De las 38 especies identificadas, el 86,64% corresponde a especies introducidas, mientras que solo el 10,63% son nativas y el 2,63% endémicas⁵³.

186. Más relevante aún, la evaluación constató que no se identificaron singularidades para la flora ni para la vegetación, por cuanto no se presentan especies en categoría de conservación, especies de distribución restringida, ni localización en o cercana a límites de distribución o áreas bajo protección oficial. Tampoco el área colinda con sitios prioritarios para la conservación, áreas protegidas privadas o humedales⁵⁴.

187. En síntesis, lo que los reclamantes describen como "vegetación urbana" es exactamente eso: vegetación introducida y plantada, sin valor ecológico singular ni protección normativa. La mera existencia de árboles o jardines en un entorno urbano consolidado no constituye un impacto ambiental

⁵² Reclamo administrativo de Jacob Selman, p. 2. El otro reclamo administrativo expone exactamente lo mismo en su página 3.

⁵³ [ANEXO ADC-7-2 Act Capítulo 4-Ev Impactos](#), p. 51.

⁵⁴ [ANEXO ADC-7-2 Act Capítulo 4-Ev Impactos](#), p. 51

significativo en los términos del RSEIA, y los reclamantes no aportan ningún antecedente que acredite lo contrario.

G.2 RESPECTO DE LA FAUNA URBANA.

188. En cuanto a la fauna, los reclamantes señalan haber observado presencia de aves utilizando techumbres y vegetación del barrio, calificando esto como un "ecosistema urbano activo" susceptible de perturbación por ruido, vibraciones y maquinaria. Nuevamente, se trata de una afirmación descriptiva y subjetiva, carente de respaldo técnico.
189. Ahora bien, en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto, se realizaron cuatro campañas de terreno, abarcando invierno 2023, primavera 2023, verano 2024 y otoño 2024, cubriendo así tanto el período reproductivo como el no reproductivo de las especies⁵⁵.
190. Respecto de las aves (que son precisamente las que los reclamantes invocan), se identificaron once especies en el Área de Influencia, de las cuales las de mayor abundancia registrada fueron la paloma (*Columba livia*) y la cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*), ambas especies introducidas. Ninguna de las especies registradas se encuentra en categoría de conservación ni es considerada de baja movilidad⁵⁶.
191. A mayor abundamiento y siguiendo los lineamientos de la guía "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa" (SEA, 2022), se determinó que no existen ecosistemas de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación fuera de los límites de las obras del Proyecto⁵⁷.

⁵⁵ Anexo 3.6 del EIA del Proyecto, p. 4

⁵⁶ Anexo 3.6 del EIA del Proyecto, p. 31

⁵⁷ Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria del Proyecto, p. 52.

192. Incluso para efectos de tener aun mayor certeza, el análisis se extendió al Cementerio General (el sitio con mayor concentración de vegetación leñosa del entorno y colindante al Proyecto), sin que se registraran especies trasladando material para nidos, nidos activos ni comportamientos reproductivos durante la temporada reproductiva⁵⁸.
193. Cabe indicar que esta conclusión es consistente con estudios independientes realizados en el mismo lugar con resolución temporal interanual (Villaseñor y Escobar 2019; Benito et al. 2019; Foncea et al. 2023)⁵⁹.
194. Finalmente, cabe destacar que los hábitats registrados en el Área de Influencia presentan un alto grado de intervención, con condiciones artificiales que no propician el desarrollo de especies nativas o endémicas, lo que aplica tanto a vertebrados como a invertebrados⁶⁰.
195. Es decir, frente a cuatro campañas de terreno, metodologías específicas y análisis conforme a los criterios del SEA, la observación de aves en techumbres del barrio no constituye evidencia de un ecosistema con singularidades que el RSEIA obligue a proteger, ni acredita que el Proyecto generará un impacto significativo sobre la fauna nativa del Área de Influencia
196. Así pues, mientras los reclamantes oponen una observación informal sobre presencia de aves en el barrio, el expediente de evaluación contiene cuatro campañas de terreno, metodologías específicas y estudios comparados con la literatura científica disponible.
197. Como bien sabe este Honorable Comité, la presencia ocasional de aves en un entorno urbano consolidado es un fenómeno habitual e irrelevante desde la perspectiva del RSEIA.

⁵⁸ Anexo 3.6 del EIA del Proyecto, p. 31 y Anexo 7.2 de la Adenda Complementaria del Proyecto, p. 52.

III.
TERCERA PARTE
CONCLUSIONES

1. Los reclamos deben ser rechazados en todas sus partes. Las alegaciones no alcanzan el estándar mínimo exigible para cuestionar una evaluación ambiental. En efecto, **ninguno de los argumentos formulados identifica un impacto concreto omitido, una medida insuficiente o un antecedente técnico que contradiga el expediente.** Todos se mueven en el plano de la descripción subjetiva, la hipótesis genérica y la apreciación sin fundamentos.
2. Respecto del **ruido y las vibraciones**, el Proyecto no solo evaluó ambos componentes conforme a la normativa y metodologías aplicables, sino que identificó escenarios críticos, los modeló bajo condiciones desfavorables y definió medidas de control específicas y verificables que **acreditan el cumplimiento normativo.** Nada de eso fue cuestionado por los reclamantes con respaldo técnico propio. La SEREMI de Salud, el organismo sectorial con competencia específica en la materia examinó estos antecedentes y se pronunció conforme.
3. En cuanto patrimonio cultural, el reclamo se refuta a sí mismo: los reclamantes no cuestionan cómo se evaluó el patrimonio, sino que señalan que debía evaluarse con rigor. Pues bien, **ese rigor existe y está acreditado en el expediente.** Ambos monumentos históricos fueron identificados, sus impactos calificados como significativos y sus **medidas de reparación, mitigación y compensación validadas por la autoridad.** Más aún, dichas medidas **mejoran una situación de deterioro preexistente** que el Proyecto no estaba obligado a remediar. Frente a eso, el reclamo no tiene objeto.

4. Respecto del impacto vial, el Proyecto cuenta con un IMIV Mayor aprobado, con 35 medidas validadas por los organismos sectoriales competentes, y con Estudio de Movilidad cuya modelación que acredita que los **tiempos de desplazamiento no superan** el umbral del 5% en ninguna fase (construcción ni operación) ni escenario evaluado. Es decir, no se aumentan significativamente los tiempos de desplazamiento. La descripción del entorno como "residencial" y de sus calles como "estrechas" no es un argumento técnico; es una percepción. Y las percepciones no bastan para impugnar una RCA.
5. Respecto del literal c) del artículo 11 de la Ley N°19.300, el expediente analizó uno a uno los equipamientos de salud, educacionales y comunitarios del Área de Influencia, descartando impactos significativos en todos ellos, con pronunciamientos conformes de los organismos sectoriales competentes. Los reclamantes no nombraron un solo equipamiento afectado, un solo usuario perjudicado ni una sola conclusión técnica incorrecta. Invocar genéricamente el artículo 11 no es suficiente.
6. En cuanto a la fauna y vegetación, tenemos cuatro campañas de terreno, abarcando períodos reproductivos y no reproductivos, y el análisis conforme a los criterios del SEIA, descartaron singularidades ecológicas en el Área de Influencia. Ver aves en techumbres lógicamente no es evidencia científica de nada.
7. En suma, este Honorable Comité **se encuentra ante dos reclamos que no agregan antecedentes nuevos, no cuestionan metodologías, no proponen evaluaciones alternativas y no identifican un solo aspecto concreto que no haya sido abordado.**

POR TANTO,

A ESTE HONORABLE COMITÉ SOLICITO RESPETUOSAMENTE,

que ambos reclamos sean rechazados en todas sus partes, confirmando íntegramente la RCA N°20261300158/2026 dictada por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana.

Edesio Carrasco Q.  Firmado digitalmente
por 3315697f-
d9fb-4a57-
a6ed-7d2feb348345
Fecha: 2026.06.02
 16:02:41 -04'00'